

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución CEUB 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO SOBRE
EL DECOMISO DE ALIMENTOS POR LA GUARDIA
MUNICIPAL.**

INSTITUCIÓN : Gobierno Municipal de La Paz.
POSTULANTE : Juan Carlos Jamachi Mamani.

LA PAZ – BOLIVIA

2011

DEDICATORIA: A mis padres:
Eusebio y Santusa, por ser el camino que me
guía al éxito y a la superación, mi hermano
Roberto por estar siempre conmigo y toda
mi familia por el apoyo incondicional que
siempre estuvieron conmigo.

AGRADECIMIENTOS:

- ◆ A Dios, quien hace posible que todas las cosas se hagan realidad.
- ◆ A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho y a los docentes de la Carrera que me han brindado su enseñanza durante la etapa de mis estudios.
- ◆ Al Dr. Julio Mallea, mi Tutor Académico, por su orientación y colaboración en el desarrollo del Trabajo Dirigido.
- ◆ Al Gobierno Municipal de La Paz, Alcaldía Central – Palacio Consistorial, a la Dra. María Renée Ramírez Chirinos, al Dr. Luis Fernando Bascopé y Luis Alfredo Gómez por todo el apoyo que me han brindado a lo largo del Trabajo Dirigido.
- ◆ Y a todas las personas quienes me apoyaron.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria
Agradecimientos
Índice
Prologo
Introducción

TÍTULO PRIMERO

Desarrollo de la Monografía Jurídica.

CAPÍTULO I- EVALUACIÓN Y BALANCE DE LA CUESTIÓN.

1.- MARCO INSTITUCIONAL	01
2.- MARCO TEÓRICO	06
3.- MARCO HISTÓRICO	06
4.- MARCO ESTADÍSTICO	08
5.- MARCO CONCEPTUAL	08
6.- MARCO JURIDICO POSITIVO	09

TÍTULO SEGUNDO

DESARROLLO DE LA MONOGRAFÍA

CAPÍTULO II RIESGOS Y DIFICULTADES EN EL DECOMISO Y TOMA DE MUESTRAS DE LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO

1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS	15
1.1.- MUNICIPIO ROMANO.	15
1.2. LA LEX JULIA MUNICIPALIS DEL AÑO 45 A.C.	16
1.3. EL MUNICIPIO ESPAÑOL.	16
1.4. LA LEY DEL FUERO DEL LEÓN	17
2. GOBIERNOS MUNICIPALES EN BOLIVIA	17
2.1. EL AYLLU Y SU ORGANIZACIÓN.	17
2.2. LOS INCAS Y SU ORGANIZACIÓN.	19
2.3. EL CABILDO.	19
3. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ.	22
4. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	23
4.1 FUNCIONES	23
4.2 ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA.	25
4.2.1. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	25
4.2.2. CONCEJO MUNICIPAL	27
4.2.3. DESPACHO DEL ALCALDE	31
4.2.4. SUBALCALDIA URBANA	34
4.2.5. SUBALCALDIA RURAL	36
4.2.6. SECRETARIA EJECUTIVA	37

4.2.7 DIRECCIÓN ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO	39
4.2.8 .DIRECCIÓN ESPECIAL DE FINANZAS	40
4.2.9. OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO	42
4.2.10. OFICIALIA MAYOR TÉCNICA	44
4.2.11. OFICIALÍA MAYOR DE GESTION TERRITORIAL	46
4.2.12. OFICIALÍA MAYOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	48
4.2.13. OFICIALÍA MAYOR DE CULTURAS	49
5.- ANTECEDENTES DEL COMERCIO.	51
5.1.- CAUSAS DEL COMERCIO AMBULANTE.	55
5.2.1. CRECIMIENTO ECONÓMICO.	55
5.2.2. EXCESIVA REGULACIÓN.	55
5.2.3. ELEVADOS COSTOS LABORALES	56
5.2.4. CARGA FISCAL.	56
5.2.5. CRECIMIENTO POBLACIONAL.	56
5.2.6. CONSECUENCIAS DEL COMERCIO AMBULANTE.	57
5.2.7. ASPECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y FISCALES.	58
5.2.8. ROL DE LA SOCIEDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA	58
5.2.9. ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES	58
5.2.10. ACCIONES GUBERNAMENTALES.	59
5.3.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE	59
5.4.- CAUSAS DEL COMERCIO AMBULANTE.	60
5.4.1. CRECIMIENTO ECONÓMICO.	61
5.4.2. EXCESIVA REGULACIÓN.	61
5.4.3. ELEVADOS COSTOS LABORALES.	61
5.4.4. CRECIMIENTO POBLACIONAL	61
5.4.5. CONSECUENCIAS DEL COMERCIO AMBULANTE.	62
5.4.6. ROL DE LA SOCIEDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA	63
5.4.7 ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES	63
5.4.8. ACCIONES GUBERNAMENTALES.	64
5.4.9. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE	64
6.- EL COMERCIO EN LA REALIDAD BOLIVIANA	65
7.- EL COMERCIANTE	65
8.- LA URGENTE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.	66
9.- INTENDENCIA DECOMISA ALIMENTOS EN MAL ESTADO.	66
10. INTENSIFICAN DECOMISOS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y ALIMENTOS.	67
10.4.-EMBUTIDOS	68
10.5.- SENASAG Y LOS DECOMISOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA PAZ.	68

CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO.

1.- ANALISIS JURÍDICO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.	70
2.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.	76

**CAPÍTULO IV
CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN PROCEDIMIENTO ENMARCADO
DENTRO DE LA NORMA JURÍDICA VIGENTE.**

4.1. ASPECTOS LEGALES.	85
4.1.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.	85
4.1.2 LEY DE MUNICIPALIDADES.	85
4.1.3 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	86
4.1.4 LEY SAFCO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES N° 1178.	87
4.1.5 ORDENANZA MUNICIPAL 178/2006.	87
4.1.6. ORDENANZA MUNICIPAL 363/2006.	88
4.1.7. ORDEN DE DESPACHO 140/2008.	89
4.1.8. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°004/2002; DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	89

**CAPÍTULO V REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL
DECOMISO DE ALIMENTOS POR LA GUARDIA MUNICIPAL**

PROPUESTA ASPECTOS GENERALES	90
DISPOSICIONES FINALES	101

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

1. CONCLUSIONES	102
2. RECOMENDACIONES	103

BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS	107

PROLOGO:

La presente monografía se centra principalmente en realizar una propuesta reglamentaria que regule el expendio de alimentos de consumo humano centrado en las obligaciones y derechos que debe cumplirse al momento de las Inspecciones de Control y su posterior decomiso en caso de demostrarse la venta inescrupulosa de alimentos

En principio podemos hacer notar que se ha buscado y se ha tratado de implementar una serie de normas, reglamentos internos y ordenanzas que al pasar de los tiempos han quedado en desuso, puesto que no ha tenido una aplicación correcta al momento del control de alimentos puesto que el tema no solo se basa en un factor sino hay causas múltiples por la cual no hay una correcta aplicación de la normativa, como son los factores sociales, laborales y otros.

En este sentido se ha creado una infinidad de normativas, reglamentaciones y ordenanzas las cuales no han podido dar una respuesta efectiva a la inmensa problemática del expendio de alimentos y más aun cuando estas son comercializadas en plena vía pública, mismas que no han mejorado íntegramente los problemas que se tienen al momento de un control de calidad de los productos alimenticios.

Otro factor que se ve emergente con respecto a este tema es el desconocimiento casi total de estas normativas municipales esto por la poca seriedad que se tiene e importancia que se debe tomar puesto que muchas veces la sociedad no está interesada en el tema o por la falta de una información integral que venga de las autoridades pertinentes e institucionales que la representa la alcaldía Municipal.

Por lo tanto los problemas que se dan a diario son muchas las cuales no hacen vasta las estadísticas pues hay una serie de irregularidades que no son conocidas pero que se saben por el diario vivir de los comerciantes que tienen el rubro del expendio de alimentos como también así son los principales causantes de la venta indiscriminada de

alimentos no aptas para el consumo humano, esto nos lleva a tal motivo a una infinidad de denuncias las cuales violan derechos de los comerciantes al ser vulnerados por funcionarios públicos que se aprovechan de personas que desconocen de la normativa y hacen un arbitrario procedimiento de control de los alimentos, mismos que conllevan a la sociedad a infringirlas mucho mas con el pasar de los tiempos puesto perdiéndose así garantizar el seguro consumo humano de los alimentos como también la correcta aplicación de la normativa jurídica. Sin embargo, la realidad demuestra la inaplicabilidad de los mismos; razón por la cual, es necesario crear los mecanismos adecuados, para que los funcionarios municipales cumplan adecuadamente las actividades encomendadas por ley.

Dr. Gilmar Vacaflor Paredes.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación referida a reglamentar el procedimiento sobre el decomiso de alimentos por la Guardia Municipal merece gran importancia puesto que el consumo de alimentos se ha vuelto una necesidad primordial que esta al paso en toda la ciudad y más aun en las zonas comerciales donde se encuentra saturado de todo tipo de alimentos donde congregan una gran cantidad de personas que acuden a dichos lugares, personas que consumen diferentes alimentos y variados productos, por lo que requieren necesarias normas respecto de las personas encargadas del expendio y control de alimentos ya que la misma se convierte en fuente y generadora de varios empleos directos e indirectos de forma periódica que va creciendo cada año sin tener un control rebasando a las autoridades municipales que por tal motivo no llegan a cumplir a totalidad un control minucioso de los productos.

Ahora bien haremos notar lo siguiente lo siguiente pues todo lo que se menciona está encerrado y expresado en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo con los dieciséis principios establecidos en su artículo 4º, buscando de forma general y específica que los servidores públicos conozcan y apliquen a detalle los mismos en su actividad administrativa, logrando una relación positiva en el desarrollo entre Estado y ciudadanos, resolviendo los conflictos con cada paso de los respectivos procedimientos de manera oportuna y efectiva, protegiendo siempre las garantías de las personas.

Por esto, es preciso que la educación del servidor público sea intensa en el conocimiento de los principios generales de la actividad administrativa y que su aplicación sea producto de esa educación, en beneficio de los administrados vale decir que el que expende alimentos tenga una visión de sus obligaciones

como de sus derechos y que el consumidor este seguro de saber lo que consume.

En muchos casos que se tienen dentro de lo que son las Inspecciones de Control se hace efectiva con un control sorpresivo esto de manera que no sé de sobre aviso cuando esto suceda pero es en este punto que debemos hacer notar lo siguiente: de acuerdo a la O.M. 363/06 en su artículo 46º menciona que los funcionarios responsables harán el respectivo control en los establecimientos donde se señalara la hora y día con la copia del Formulario de Inspección de Control la cual firmara el funcionario como el titular de la Licencia de Funcionamiento, responsable o encargado del Establecimiento que se encontrare presente la cual a nuestro entender esta muy bien pero ya hemos hecho notar que la ciudad y específicamente en la zonas comerciales donde se expende una infinidad de productos alimenticios está en la calle, en plena vía pública por lo tanto esto sería innecesario y ridículo dejando un vacío al cual debemos adaptar a la realidad de la sociedad.

Hago mención que en las ordenanzas 178/06 y modificada por la 363/06 que reglamento los establecimiento de expendio de alimentos y la Orden de Despacho 140/08 no figura la forma de cuidado que se debe tener al momento de la inspección o sea la estricta higiene que debe cumplir un funcionario público al momento de hacerse el respectivo control de calidad de los alimentos, pues en muchos casos vemos y hemos sido testigos de la forma arbitraria que en algunos casos se ha presentado de manera irregular el trabajo de los funcionarios de la alcaldía la cual no sigue los parámetros establecidos por las normas de salubridad.

Así por lo tanto también se nota de manera importante que al cometerse estas acciones muy flexibles la gente que expende alimentos se ve en la necesidad de mala fe en seguir comercializando alimentos en mal estado o de

dudosa procedencia pues la sanciones que se dan son muy escasas y nos referimos a los que comercializan en las calles, el cual se debe trabajar mucho más para la seguridad pública de todos los ciudadanos.

TÍTULO PRIMERO
DESARROLLO DE LA MONOGRAFIA
CAPÍTULO I

1. MARCO INSTITUCIONAL.

De acuerdo al Art. 66 y 71 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana concordante con el Reglamento de la Modalidad de Graduación - Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, se ha cumplido con todo los requisitos como consta en el file personal, a este efecto se ha procedido a registrar de conformidad con la Convocatoria del Gobierno Municipal de La Paz – Universidad Mayor de San Andrés (Carrera de Derecho), en la Dirección de Carrera y Previa solicitud , el Señor Director Dr. Juan Ramos Mamani, mediante Resolución del Honorable Concejo de Carrera, aprueba la solicitud, asignando al Gobierno Municipal de La Paz, nombrando Tutor Académico a Dr. Julio Mallea Rada, como consecuencia el Gobierno Municipal de La Paz, de acuerdo a convenio de Cooperación Interinstitucional, nombro tutor Institucional al Dr. Luis Fernando Bascopé Vildoso y al Dr. Luis Alfredo Gómez Suárez, de acuerdo al Reglamento Interno de Pasantes.

En cuanto al tema de acuerdo a Convenio Interinstitucional, donde establece que se pueden plantear a los pasantes de la modalidad de Trabajo Dirigido, temas tentativos con inquietudes que tiene el Gobierno Municipal de La Paz, para la elaboración de sus monografías de acuerdo a la afinidad de la materia.

1.1.- ELECCIÓN DEL TEMA Y FUNDAMENTO.

El Municipio de La Paz, desde los inicios de su historia en el transcurrir del tiempo, ha generado un gran movimiento político, económico y social lo que implica entonces un crecimiento abismal en la oferta y demanda del consumo alimentos y por lo tanto el expendio de las mismas, que se ha convertido en

una necesidad de la urbe paceña. Esto ha provocado un descontrol en el manipuleo y pésima elaboración de los productos alimenticios, que a la final terminan haciendo un daño a la población en general.

Por lo tanto este problema ha generado necesariamente un control normativo para solucionar este tipo de hechos, frecuentemente por los eventos de carácter Nacional y los que son de carácter Mundial, creándose entonces las Ordenanzas Municipales 178/06, modificada por la Ordenanza Municipal 363/06, la cual se aplica particularmente, su categorización, condiciones administrativas, su funcionamiento, y otros, pero dejando de lado la optima aplicación de un debido procedimiento, especialmente en el área de decomiso y toma de muestras de los alimentos que presumiblemente no son aptas para el consumo humano.

Por lo tanto, dando lugar a que el funcionario municipal competente, cumpla con la tarea de decomiso de alimentos al evidenciar las irregularidades emergentes de las inspecciones de control, consistentes en la existencia de alimentos no higiénicos, en estado de descomposición y otros, respetando derechos en estricto cumplimiento de las disposiciones legales las cuales mayormente se ven mermadas por la falta de un control transparente y efectivo de normas jurídicas vigentes.

Motivo por el cual, el presente trabajo de investigación se centrara en plantear una normativa reglamentaria que regule cual será su actuar, los plazos que se debe cumplir, ante quien acudir y el tramite que debe realizar, reglas que se manejan de forma subjetiva por la guardia municipal, que lamentablemente no son equitativas para el ciudadano que comercializa con alimentos y viéndose implicado de manera inocente o por otros factores, provocando así la desconfianza en la población y por sobre todo al que se dedica a este negocio, perdiendo entonces la credibilidad del funcionarios público y lo mas importante

brindándole al consumidor condiciones optimas para así prevenir y no generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza.

1.2.- DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1.2.1. Delimitación Temática.

La investigación se considerará desde el punto de vista del Derecho Administrativo, específicamente enmarcado dentro del Derecho Municipal dando una solución a la problemática socio-jurídica que se tiene entre el ciudadano y el funcionario público.

1.2.2. Delimitación Espacial.

Con relación al espacio geográfico, el desarrollo del presente trabajo tendrá como base la jurisdicción del gobierno Municipal de La Paz., dentro del Macrodistrito II Maximiliano Paredes, debido a los constantes problemas que se presentan por su comercialización de estos productos.

1.2.3. Delimitación Temporal.

El presente trabajo de investigación se la tomará a partir de septiembre del 2006 a septiembre de 2008.

1.3.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido al trabajo de investigación que se ha elegido, se ha demostrado que es una problemática enmarcada en un factor social que se da en sectores comerciales de la ciudad de La Paz, poniendo en riesgo la defensa del afectado, la cual a medida en que la población busca la comodidad de la obtención rápida de estos productos alimenticios, se pierde el interés en la regulación sana de la comercialización de productos.

¿Por qué la necesidad de Reglamentar el Procedimiento sobre el Decomiso de alimentos por la Guardia Municipal?

1.4.- DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Proponer “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO SOBRE EL DECOMISO DE ALIMENTOS POR LA GUARDIA MUNICIPAL”, en busca de optimizar la aplicación correspondiente en el marco de los principios de credibilidad y confiabilidad.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Demostrar los riesgos y dificultades en el decomiso y toma de muestras de los alimentos no aptos para el consumo humano.
- Analizar las causas por las que se da la comercialización y venta de alimentos y bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano.
- Conocer las consecuencias de la falta de un procedimiento enmarcado dentro de la norma jurídica vigente.

1.5.- ESTRATÉGIA MÉTODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.

La deducción implica indiferencia, conjetura, derivación e implicación lógica y consiste en el razonamiento cognoscitivo que conduce al conocimiento de lo general a lo particular, permitiendo generalizar los conocimientos que se

obtienen sobre determinados fenómenos a otros que presenten las mismas condiciones y características.¹

- **MÉTODO DE OBSERVACIÓN.**

Es el registro visual de lo que ocurre en una situación real, clasificando y consignando los acontecimientos pertinentes de acuerdo con algún esquema previsto y según el problema que se estudia, permitiendo obtener datos tanto cuantitativos como cualitativos. La determinación de que se va a observar estará determinado por lo que se está investigando, pero generalmente se observan características y condiciones de los individuos, conductas, actividades y características o factores ambientales.²

Como también para este proyecto se utilizaran los siguientes métodos aplicables a la solución del problema planteado.

- a) **Método Jurídico.-** Suma de procedimientos lógicos de investigaciones y causas los fines del Derecho. Que a su vez utiliza distintos tipos de métodos de acuerdo a la variedad de relaciones e hipótesis que se plantean, por ser el derecho una ciencia eminentemente práctica.³
- b) **Método Deductivo.-** El método deductivo tiene la característica de establecer principios y teorías generales que permiten conocer un fenómeno particular, en ese sentido, éste método en la presente investigación nos permitirá considerar la problemática funcional del municipio respecto a la regulación del presente problema de investigación planteado.

^{1,2,3} VALDIVIA, Moreno Antonio. VALDIVIA, Moreno Franz. Metodología de la Investigación. U.M.S.A. – U.P.E.A. 2008. Pág. 35.

- c) Método Inductivo.-** Es el que parte de los aspectos particulares del problema inicialmente, hasta llegar a los aspectos generales del problema. ⁴
- d) Método Analítico – Comparativo.-** Por otra parte, en la investigación se utilizará el método analítico-comparativo, tomando en cuenta que en el presente trabajo de investigación se manejará la comparación de la legislación nacional con la legislación extranjera, para obtener un respaldo en el tema.

2. MARCO TEÓRICO.

Tomando en cuenta el presente trabajo de investigación, tendrá como base la corriente del Positivismo Jurídico, sosteniendo que la única fuente de conocimientos es la percepción sensorial o la experiencia, corriente que se refiere al comportamiento del derecho en la sociedad, empleando en sus investigaciones métodos exclusivamente empíricos.

2.1.- POSITIVISMO JURÍDICO.

Al ser necesario lo escrito como fuente para elaborar un Proyecto semejante y acorde a la realidad ⁵

Es necesario el derecho Comparado como fuente de información, para elaborar proyectos que mejoren la realidad de la problemática planteada.

Porque además el derecho escrito, y como tal se convierte en un instrumento de la civilización, para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado.

3.- MARCO HISTÓRICO.

⁴ **IDEM.**

⁵ **Dr. TRIGOSO** Apuntes de Filosofía del Derecho 2007

El municipio ha seguido un prolongado proceso de evolución histórica, que emergió como una rudimentaria y actualmente es una organización muy complejo, en general es producto de todo un proceso de desarrollo histórico y social que posteriormente fue legitimado como una institución jurídica y política por parte de un poder central o supremo mediante la norma positiva, por lo que jurídicamente el Municipio es parte del Estado.

Y como parte de la reestructuración radical del Estado boliviano, se efectúa el proceso de descentralización hacia los departamentos y municipios del país, la descentralización estatal es la aplicación de los procesos de desconcentración y reconvención. Es así entonces que en el marco de la Constitución Política del Estado, el gobierno y la administración de los municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía.

Es así que en 1839 se hizo el reconocimiento explicito a los “municipios”, y que en 1857 se planteo una descentralización territorial en un esquema de gobiernos semi-autónomos.

Lo cual durante este periodo “los municipios que se consideraban representantes del gobierno local disputaban por el cobro de impuestos, la conducción de obras públicas o el derecho de mando sobre la policía, con los jefes políticos representantes del gobierno central”⁶

En 1995, un año después de la aprobación y puesta en marcha de la municipalización se aprobó la ley de descentralización Administrativa, como un instrumento para la delegación y desconcentración del Gobierno Estatal a tan solo nivel departamental. Por lo tanto la Ley de Descentralización Administrativa establece un régimen económico y financiero por lo cual se transfiere desde el Gobierno Central a los departamentos el 50% de los recursos, determinada de la siguiente manera: Con estos argumentos vemos

⁶ **Rodríguez** 1995 - Estrado y Municipio en Bolivia Ed. Kipus, Pág. 36.

que el Gobierno Municipal toma a cargo el bienestar de la comunidad dentro de su jurisdicción y competencia por lo tanto todo este proceso histórico de transformación nos ha llevado a que cada Gobierno Municipal tenga la obligación de la creación de normativas que tengan el fin de dar protección y seguridad jurídica, como lo indica la ley N° 2028 Municipalidades, finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del determinado municipio. Lo que nos lleva particularmente a la creación de resoluciones administrativas, ordenanzas municipales, mismas que se llevaran a profundizar de acuerdo al desarrollo del trabajo de investigación que se ha planteado.

5.- MARCO ESTADÍSTICO.

Del universo que tomamos en cuenta que son los Tribunales de justicia, como en el mismo Ministerio de Justicia, tomando en cuenta muestreo de la Ciudad del Alto, como la Ciudad de La Paz, y se extrae una muestra que equivale al 50% de la población que trabaja en estas instituciones, de los cuales equivale a una tasa muestral de 110 personas encuestadas.

6.- MARCO CONCEPTUAL.

En el siguiente trabajo de investigación se hará hincapié a diferentes conceptos que se utilizaran en el trabajo de monografía.

- **Procedimiento.**-Normas reguladoras para la actuación ante los organismos jurisdiccionales, sean civiles, laborales, penales, contenciosos – administrativos, etc.⁷

⁷ **Diccionario** de las Cs. Jurídicas, Políticas y Sociales Ed. Eliasta.

- **Decomiso.-** Pena de perdimiento de la cosa en que incurre quien comercia en géneros prohibidos.⁸
- **Municipio.-** También llamado Municipalidad, es jurídicamente una persona de Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado provincial o nacional. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estatuto unitario y democrático unitario.⁹
- **Ordenanza.-** Conjunto de preceptos referentes a una materia, disposiciones que se dictan por un municipio para el gobierno de la respectiva ciudad y su término jurisdiccional.¹⁰
- **Reglamento.-** toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo.¹¹

7.- MARCO JURÍDICO.

Según nuestro ordenamiento jurídico se analizaron las siguientes normativas jurídicas.

^{8,9,10,11} Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Eliasta Pag. 802,281,632,686.

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 7, inciso a) A la vida, la salud y la seguridad. Estos tres derechos son tan relevantes para el tema que estamos desarrollando. Entonces determinamos y entendemos que son derechos constitucionales que están reconocidas y por lo tanto el Estado tiene el deber de protegerlas en la problemática que presentamos.

➤ **LEY DE MUNICIPALIDADES.**

De acuerdo al artículo 8, parágrafo IV, numerales 2,3 y 4, donde contempla lo siguiente:

2. Establecer un sistema de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en su jurisdicción;

3. Supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo; y

4. Decomisar y destruir sin derecho a compensación alguna para los infractores, los bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o poblaciones humanas o animales; así como los productos destinados al cultivo vegetal que generen o puedan generar condiciones de alteración genética de dichos seres vivos que se encuentren dentro de su jurisdicción

Por lo tanto acá se puede observar que este ordenamiento insta a que el Municipio de La Paz, tiene una labor ardua en la cual

debe preservar un común denominador la salud pública que debe ser bien protegida en todos sus aspectos.

➤ **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación). La administración Pública ajustará sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley la Administración Pública se encuentra conformada por:

b) Gobiernos Municipales y Universidades Públicas.

ARTÍCULO 4. (Principios Generales de la Actividad Administrativa). La actividad Administrativa se regirá por los siguientes principios:

d) Principio de verdad material: la Administración Pública investigara la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

g) Principio de Legalidad y presunción de Legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;

k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos Administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Es más que evidente que con esta normativa tenemos un control que debe cumplirse y como se ve demuestra la autenticidad de un funcionario público al realizar que por lo tanto su labor con respecto al trabajo desarrollado están sujetas a principios que se deben respetar a cabalidad pero que a veces se olvidan y dejan de surtir efecto importante en la labor que se realiza.

➤ **LEY SAFCO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES Nº 1178.**

ARTÍCULO 28.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

Podemos observar las funciones de un servidor público están presumidas con legalidad pero también nos da la opción de la duda razonable que nos abre las puertas para poder defendernos de cualquier anomalía en el desempeño de trabajo que se está realizando, por lo tanto hacer valer un derecho a la defensa cuando este nos sea vulnerado, y más aun con lo que representa el decomiso de productos alimenticios.

➤ **ORDENANZA MUNICIPAL 178/2006.**

ARTÍCULO 46 (Procedimiento de las Inspecciones de Control).- los funcionario responsables de las Inspecciones de Control se apersonaran en el establecimiento objeto de la inspección el día y hora programados munidos obligatoriamente de una copia del formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento llenando la parte correspondiente a la "inspección de Control" y firmando conjuntamente el titular de la Licencia de Funcionamiento, responsable, administrador o encargado del Establecimiento que se encontrare presente y derivaran el Formulario en el día a la unidad de Desarrollo humano.

ARTÍCULO 47 (Toma de Muestras).- Si emergente de las inspecciones de las inspecciones de control efectuadas, se detecta la existencia de alimentos no higiénicos o en estado de descomposición y/o de bebidas alcohólicas presumiblemente

adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano se procederá de inmediato a su decomiso inventariado precintado y firmado por el responsable del Establecimiento, la misma que quedará bajo custodia y responsabilidad de la Dirección de la Guardia Municipal y se remitirá una muestra de acuerdo a los plazos establecidos en los protocolos que regulan la materia al laboratorio de la Unidad de Control sanitario dependiente de la Dirección de Salud para su análisis correspondiente.

La Unidad de Control sanitario, en el plazo máximo de tres días hábiles remitirá el resultado del análisis efectuados a la Unidad de Desarrollo humano y Culturas de la Subalcaldía correspondiente. Según lo que nos dice esta normativa vemos la total falta de vacíos procedimentales, si bien nos da pasos para el caso de toma de muestras, el respectivo decomiso y los resultados del análisis respectivo se olvidan de los pasos que debe tomar el responsable involucrado quitándole así su derecho a la defensa o falta de celeridad en el trámite mismo, lo cual nos da a proponer el proyecto de reglamento en estos casos.

- **ORDENANZA 363/2006.** En esta ordenanza se hace modificaciones a la anterior, que aporta a la categorización sobre el expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, horarios para su consumo conjuntamente con las infracciones en caso de incumplimiento y otros, pero con resultados no muy profundos hacia la toma de muestras, su decomiso y su análisis, o sea no aún procedimiento específico escalonado de pasos y la solución de controversias en caso de haberlas, pues se mantienen con la misma fisonomía.
- **ORDEN DE DESPACHO 140/2008.** Esta normativa de orden de carácter interno dentro de las funciones en las que se manifiesta de

manera específica, se hace un aporte importante dándonos una mejor articulación, delimitación y coordinación de tareas con respecto a las **Funciones y atribuciones de la guardia Municipal**, aportando en sí de manera positiva sobre el decomiso y los productos alimenticios.

- **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004/2002 DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA.** Resolución que nos da los primeros pasos para aplicar el procedimiento sobre el decomiso de mercadería y muebles de venta de los comerciantes no autorizados, sean estos fijos o ambulantes, en la que podemos entender de que desde la fecha se hicieron ejecutar estrategias, políticas y normas para mercados, comercio minorista y comercio informal. Por lo cual está demostrado que para futuro se está tratando de formular mejores mecanismos, y medios necesarios para proyectar una propuesta que vaya en protección general a la población con lo que es el consumo humano de alimentos.

TÍTULO II
DESARROLLO DE LA MONOGRAFÍA
CAPÍTULO I

**RIESGOS Y DIFICULTADES EN EL DECOMISO Y TOMA DE MUESTRAS DE
LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.**

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Se tiene presente que la humanidad emerge de la situación que los hombres se asientan en la tierra y que se dividen entre tribus, dando el surgimiento de las aldeas y de las ciudades que luego conlleva a la aparición del producto de la solidaridad, cooperación y el vecindaje, constituyéndose en el germen de la comunidad política y su crecimiento hasta llegar a las formas más complejas de la época actual.

La ciudad es un escenario urbano que en determinadas épocas del desarrollo de la sociedad humana ha adquirido formas distintas y complejas, es pues la ciudad un proceso de desarrollo socio-histórico que llegó a construir tipos o clase de ciudades como por ejemplo la Polis en Grecia, las Civitas en Roma, las ciudades militares en el Feudalismo, ciudades libres y no libres en la descomposición del régimen Feudal, y las comunas, hasta las formas más diversas que existen hasta nuestra época.

1.1. MUNICIPIO ROMANO.

El origen de la palabra Municipio viene de la voz latina “munera” que quiere decir el tributo que debían pagar los aliados al Imperio Romano. Como se sabe los aliados habitaban en las ciudades sobre las cuales se ejercía el dominio romano y estas tenían la denominación del “**municipio**”; por lo que quienes vivían o habitaban en ellas recibían el nombre de “municeps”. Tenían la

calidad de contribuyentes o tributarios del imperio Romano el “municeps” como ciudadano del un municipio.¹²

El Municipio Romano tiene una autonomía de carácter administrativo local que consistía fundamentalmente en la libre elección de sus autoridades por parte de la población. Sus autoridades, entre las funciones principales tenían el cuidado de la seguridad de la población mediante la organización de la policía y la administración de la justicia, la provisión de los alimentos, el cuidado de la higiene en los alimentos.¹³

1.2. LA LEX JULIA MUNICIPALIS DEL AÑO 45 A.C.

La ley “Lex Julia Municipalis” dictada por Julio Cesar (Cayo Julio) el año 45 a.c., tuvo un contenido y un alcance para su aplicación sobre las ciudades existentes en la península de Italia, y sobre aquellas ciudades que se encontraban bajo el dominio de los romanos. Mediante esta ley, los Municipios debían estar organizadas y distribuidas en curia, rigiéndose en un cuerpo colegiado de cuatro funcionarios que debían ser elegidos anualmente, de los cuales dos tenían que cumplir la función de Pretores investidos de autoridad de Poder Judicial y los otros dos tenían facultades para el ejercicio de la Policía Edilicia, los cuales le dieron indudablemente el carácter autónomo a la administración y gobierno del Municipio Romano.¹⁴

1.3. EL MUNICIPIO ESPAÑOL.

Antes que España fuera invadida y fuera ocupada por los moros, se tiene conocimiento de que ya existían formas de organización de carácter local de sus antiguos pobladores, además ya se habría conocido la existencia de los alcaldes y de la “junta de hombres” (ayuntamiento), que estaba presidido por un presidente o cabeza en cada ayuntamiento con la finalidad de atender y responder el interés común.¹⁵

^{12,13,14,15} ESCOBAR, Constantino, Apuntes de derecho Municipal, Pag. 61- 67.

1.4. LA LEY DEL FUERO DEL LEÓN

Esta Ley se refiere en primer lugar a la existencia de los Concejos Municipales y en segundo lugar a la vigencia de los Alcaldes. La Ley del Fuero de León al hacer referencia tanto del Concejo Municipal y de los Alcaldes, indudablemente nos lleva a la conclusión de que se tratan de instituciones muy antiguas en España y no obstante los siglos perviven actualmente como “ayuntamientos”, que posteriormente se dice que existió una diversidad de alcaldes. Los Alcaldes Ordinarios elegidos por los vecinos y tenían jurisdicción y competencia de administrar justicia en materia civil y criminal, los Alcaldes Mayores que eran elegidos por los corregidores o gobernadores políticos y militares y tenían la jurisdicción y competencia de administrar justicia en materia civil y militar, estaban investidos además de funciones de carácter económico y administrativo, y los Alcaldes Pedáneos que recibían esa denominación desde los tiempos de la dominación romana que podían administrar justicia en forma limitada, es decir en las causas civiles.¹⁶

2. GOBIERNOS MUNICIPALES EN BOLIVIA

El Gobierno Municipal o los Gobiernos Municipales en Bolivia tienen una larga trayectoria que se origina desde mucho antes de la fundación de nuestra República, eso nos da a entender que en la transición del régimen colonial español hacia la fundación de la República, ha dejado formas expresivas importantes.

2.1. EL AYLLU Y SU ORGANIZACIÓN.

Originariamente, el Ayllu familiar estaba organizado sobre una base de relación de parentesco consanguíneo. Y luego con el tiempo fue evolucionando para dejar de ser el Ayllu familiar (gens) y convertirse en el Ayllu de asociación de familias (clan).¹⁷

^{16,17} ESCOBAR, Constantino, Apuntes de derecho Municipal, Pag. 85 - 86.

Esta forma de organización social tenía su componente sustancial de carácter económico el colectivismo en la explotación de la tierra y la distribución equitativa entre sus miembros y no se excluían a los inválidos y a los incapaces. El trabajo colectivo sobre la tierra era lo fundamental y la distribución del producto también se realizaba en forma equitativa entre sus miembros. En lo administrativo, se podía decir que los distintos Ayllus conformaban una federación que estaba dirigido por el Mallku. Este a la vez gobernaba junto a un concejo de Ancianos también denominados lo “ulakjas”.¹⁸

De la organización del Ayllu de los Aymaras, se pueden identificar que ejercieron la libertad de elegir a sus autoridades entre los cuales se encuentra aquel Consejo de Ancianos como la máxima autoridad o cuerpo deliberante y el jilakata en calidad de autoridad ejecutiva.¹⁹

Según Roberto Urquidi dice del Ayllu “está claro, por lo mismo, que el Ayllu, como todas las sociedades de su género, a través de de la historia fue evolucionando de su primitiva forma de clan y gens matriarcal hacia su configuración más desarrollada como es el clan patriarcal o gens propiamente dicho. pero el ayllu no evoluciono solo en ese sentido, sino que, como unidad política, fue articulándose, sucesivamente, con las fratrias o ayllus filiales desprendidos del ayllu troncal o matriz que en lengua quechua tenía el nombre de sullu, hasta integrarse en la tribu y, posteriormente , en una liga o confederación tribal. En la fase de la tribu, el territorio empieza a desempeñar un papel importante como factor de cohesión social, sobreponiéndose a los vínculos puramente gentilicios, y su consejo supremo, constituido por representantes de los ayllus aglutinados en la tribu, ya anuncia la concentración de la soberanía o poder político.

^{18, 19} **ESCOBAR**, Constantino, Apuntes de derecho Municipal, Pag. 87.

Finalmente a través de las ligas o confederaciones tribales, el Ayllu acaba por insertarse en una organización definitivamente estatal, primero dentro de la cultura aymara o colla y más tarde dentro de la cultura quechua o incaica”

2.2. LOS INCAS Y SU ORGANIZACIÓN.

En el Ayllu incaico existía una asamblea de ancianos o cuerpo deliberante que al igual que entre los aymaras, tenía casi las mismas funciones de considerar y resolver asuntos destinados a un mejor gobierno de los intereses del mismo, así como cuidar que se cumpla el trabajo y explotación colectiva de las tierras, y además debía fiscalizar o controlar los actos del Jefe Ayllu y estos a la vez tenían que cumplir las relaciones o decisiones de la asamblea de ancianos.²⁰

Por tanto esto nos lleva a pensar que la organización estructural de una sociedad ha pasado a ser primordial en la estructuración para las futuras estructuras urbanas, así se demuestra que el Ayllu como organización colectiva y solidaria ha sido fuente que ha adoptado un sistema económico social y político y que de ello ha aportado para lo que sería en un futuro los municipios.

2.3. EL CABILDO.

Los españoles instituyeron el Cabildo en las villas y ciudades de la colonia como forma de organización administrativa del Gobierno Local. Fue una imposición proveniente del Municipio castellano con sus características fundamentales aunque se manifiesta vigorosamente en las nuevas tierras a diferencia de que en aquel se encontraba en franco decaimiento.²¹

^{20, 21} **ESCOBAR**, Constantino, Apuntes de derecho Municipal, Pag. 87 -93.

El Cabildo se organizaba y se instalaba después de cada fundación de una ciudad o villa, con la finalidad de responder a las necesidades apremiantes de la población, como el del abastecimiento de alimento, control de pesas, cuidar la higiene pública, administrar justicia, preparar la defensa militar, entre otros el gobernar la ciudad, controlar su presupuesto y sus rentas, perseguir a los delincuentes, etc.²²

Los Cabidos estaban constituidos por los siguientes funcionarios o miembros:

Los Alcaldes Ordinarios, los Regidores, el Alférez Real, los Procuradores, los Fieles Ejecutores, los Alguaciles Mayores y los Escribanos.

Así podemos entender que fue el Cabildo Abierto el que convirtió al Municipio en una verdadera institución revolucionaria, durante el periodo de insurgencia contra la monarquía española y que en muchos casos impulso el movimiento hasta alcanzar en la práctica la independencia.

Es en el proceso de la llamada Guerra por la independencia de nuestro país, el Cabildo desempeña el rol alternativo, contestatario e insurgente frente a la Corona Española. Los Cabildo Abiertos de Chuquisaca (25 de mayo de 1809), de La Paz (16 de julio de 1809), fueron escenarios de los movimientos revolucionarios que promovieron, impulsaron y articularon la lucha por la emancipación.²³

Entonces podemos decir que a lo largo de muchas etapas de transformación y de evolución El Municipio es resultante de lo que fueron los cabildos de las ciudades de Charcas las que iniciaron la lucha de la independencia de este territorio. Sin embargo nacida la República el proyecto de Constitución del Libertador de la Constitución Bolivariana del 6 de

^{22, 23} **ESCOBAR**, Constantino, Apuntes de derecho Municipal, Pag. 94 - 102.

noviembre de 1826 no estableció El Municipio suprimiendo los ayuntamientos y que la jurisdicción ordinaria que ejercían los alcaldes, pasaran a los jueces de primera instancia esto como lo más relevante de su mandato.

En el Gobierno de Miguel de Velasco se sanciona la Constitución del 12 de noviembre de 1839 en su Sección XXI, se refiere por primera vez desde la fundación de la República sobre la vigencia de los Concejos Municipales. Es la Asamblea Constituyente de 1839 que se hizo un reconocimiento explícito a los “municipios” y años más tarde en 1857 se planteó una descentralización territorial concebida como una forma híbrida de municipio semiautónomo en un esquema de tuición gubernamental. En este período histórico “los municipios que se consideraban representantes del gobierno local disputaban por el cobro de impuestos, la conducción de obras públicas o el derecho de mando sobre la policía, con los jefes políticos representantes del gobierno central”.²⁴

Es en 1985, se aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual será con el tiempo como base fundamental en la nueva Ley de 1999 cuando el Honorable Congreso Nacional aprueba la primera Ley de Municipalidades, la cual tenemos hasta nuestros días como vigente.

Durante la última mitad del siglo XX, se consolidó el régimen de las prefecturas departamentales y las jurisdicciones de las alcaldías (municipios) fueron reducidas simplemente al radio urbano de las principales ciudades urbanas y rurales. Esta concepción de la estructura territorial duraría hasta 1994²⁵. En tanto que las unidades territoriales menores reconocidas por el Estado eran los cantones y secciones de provincia presididas por los agentes cantonales y corregidores, que a su vez dependían de los subprefectos provinciales y prefectos departamentales, en una línea de mando directa y

²⁴ RODRÍGUEZ, 1995, Estado y Municipio en Bolivia, Ed. Kipus, Pag. 36.

²⁵ Es el año de aprobación de la Ley de Participación Popular – 1994.

vertical del Presidente de la República, que era y continúa siendo el que nombra a todas estas autoridades.

En 1995, un año después de la aprobación y puesta en marcha de la municipalización, se aprobó la ley de Descentralización Administrativa (LDA), como un instrumento para la delegación o desconcentración del gobierno central al nivel departamental, ratificando el carácter unitario y no federativo de la República.

3. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ.

Nuestra ciudad de la Señora de La Paz, recibió el nombre simbólico del Virrey Pedro de la Gasca después de la batalla en que fue vencido el alzado Gonzalo Pizarro, como recibió también el nombre de “Noble Valerosa y Fiel” en 1794, en premio y reconocimiento a su lealtad a la Corona de España en la que la naciente ciudad de La Paz, vivió momentos de inquietud durante la insurrección indígena de los Kataris y Amarus.

Por las venas de la ciudad de La Paz, corre sangre aymara, la raza indígena más antigua de América Latina, cuya elevada cultura se contempla en la milenaria metrópoli de Tiahuanaco y la legada por España heroica y bravía que conquistó el Imperio de los Incas, cruzando océanos y mares, penetrando selvas, escalando montañas y cordilleras, navegando y cruzando gigantescos ríos caudalosos, con denuedo y coraje increíble, y espíritu rebelde de independencia personificada en sus ancestrales regiones más típicas: Castilla, Navarro, Galicia, Cataluña y Vasca que ha legado a sus hijas, dañando en mayor o menor grado el concepto que tienen de su unidad republicana. ²⁶

²⁶ **ITURRI**, Núñez del Prado Julio; “Síntesis Históricas de la Municipalidad de La Paz y de los Amigos de la Ciudad. 1990, Pag. 17.

Desde las ciudades más antiguas hasta nuestra época las necesidades comunes de la población fueron siempre las exigencias a ser satisfechas por el poder local, el aprovisionamiento de los alimentos, el control de la higiene, la seguridad de la población, etc. La población como conglomeración humana, ha desarrollado que la sociedad, adquiera una importancia fundamental en la planificación de la gestión administrativa y políticas de desarrollo. Los planes, proyectos y programas de desarrollo urbano en general tienen el objetivo fundamental de satisfacer aquellas necesidades comunes, a lo que llamamos particularmente servicios básicos que deben ser realizados por el gobierno local.

El Gobierno Municipal de La Paz, es la institución que ha cumplido ya los 200 años en la paz como uno de los patrimonios institucionales de Bolivia, esta fue conformada desde 1809, y hasta el día de hoy se ha transformado en una institución que ha a lo largo de la época colonial, de la Independencia hasta nuestros días, se ha consolidado en una estructura e institución que es parte de la comuna paceña en su diario vivir.

4. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

4.1 FUNCIONES

**GOBIERNO
MUNICIPAL DE LA
PAZ**

**CONCEJO
MUNICIPAL**

**Nivel I
Normativo
Fiscalizador**

**DESPACHO DEL
ALCALDE**

**Nivel II
De Dirección**

**SECRETARIA
EJECUTIVA**

**Nivel III
De Apoyo Técnico**

**OFICIALÍA
MAYOR
DEDESARROLLO
HUMANO**

**OFICIALÍA
MAYOR
TECNICA**

**OFICIALÍA DE
GESTION
TERRITORIAL**

**OFICIALÍA
MAYOR DE
PROMOCION
ECONOMICA**

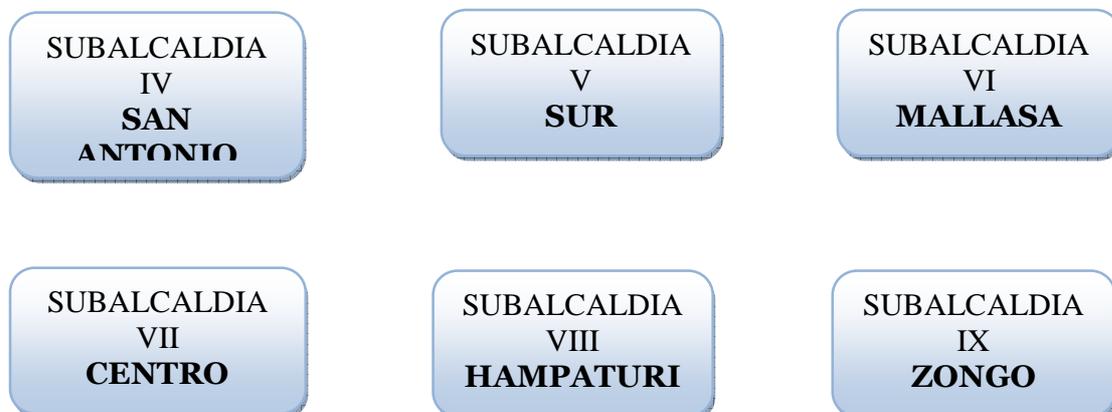
**OFICIALÍA
MAYOR DE
CULTURAS**

**Nivel IV
De Acción
Estratégica**

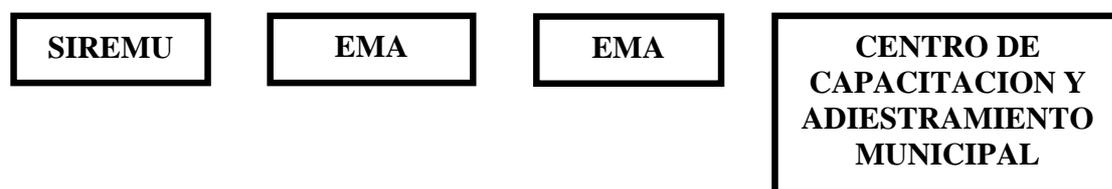
**SUBALCALDIA
I
COTAHUMA**

**SUBALCALDIA
II
MAX
PAREDES**

**SUBALCALDIA
III
PERIFERICA**



**Nivel V
De Operación Concentrada**



**Nivel VI
Descentralizado**

4.2 ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA.

4.2.1. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

El Gobierno Municipal es la autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, en otras palabras es el gobierno local con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal. es una institución líder, pública, democrática y autónoma con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del municipio, mejorar la calidad

de vida de la población, trabajar con honestidad, responsabilidad, respeto, equidad, transparencia, calidez, lealtad, calidad y eficacia, incentivar y generar espacios para la participación ciudadana en todo lo concierne a su competencia.

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.
3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.
4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.
7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

4.2.2. CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

1. Organizar su directiva.
2. Elegir, cuando corresponda, al Alcalde Municipal conforme a lo establecido en los artículos 200 y 201 de la Constitución Política del Estado.
3. Designar, de entre sus miembros, a la comisión de ética, en las primeras sesiones ordinarias.
4. Dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, a los sesenta (60) días de su presentación por el Alcalde Municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción.
6. Aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, tablas de valores según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y zonas rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normas nacionales vigentes a propuesta del Alcalde Municipal.
7. Fiscalizar la administración del catastro urbano y rural, de acuerdo con las normas catastrales y técnico-tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.
8. Revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el

Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión.

9. Aprobar, dentro de los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el presupuesto municipal, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.
10. Aprobar las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, remitiéndolas al Senado Nacional para su respectiva consideración y aprobación.
11. Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.
12. Aprobar o rechazar la emisión o compra de títulos valores.
13. Aprobar, por dos tercios del total de los concejales, la enajenación de bienes municipales sujetos a régimen jurídico privado, de conformidad con la presente Ley, para la posterior tramitación de su autorización ante el Congreso Nacional.
14. Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días.
15. Aprobar la participación del Gobierno Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
16. Fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y, en su caso, disponer su procesamiento interno por responsabilidad administrativa; sancionarlo en caso de existir responsabilidad ejecutiva y remitir obrados a la justicia ordinaria en los casos de responsabilidad civil o penal, constituyéndose en esta última situación en parte querellante.
17. Convocar o solicitar al Alcalde Municipal informes de su gestión.

18. Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los oficiales mayores, asesores, directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las empresas municipales.
19. Promover y aprobar la Distritación municipal, tomando en cuenta las unidades geográficas, socioculturales, étnicas, productivas o económicas, físico-ambientales, la distribución territorial y administrativa de los servicios públicos y de infraestructura.
20. Aprobar la creación, constitución, fusión, transformación o disolución de empresas municipales.
21. Emitir ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las organizaciones territoriales de base y de las asociaciones comunitarias de estas últimas.
22. Aprobar mediante resolución interna el presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo; así como la escala de viáticos y gastos de representación del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal, en función de lo establecido en la presente Ley y con la capacidad económica del Municipio, para su consolidación en el presupuesto municipal.
23. Designar de entre sus miembros en ejercicio, por mayoría absoluta, al Alcalde Municipal interino, en caso de ausencia o impedimento temporal del Alcalde Municipal.
24. Designar, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a los Consejeros Departamentales de su jurisdicción y coordinar con ellos acciones en el ámbito departamental y municipal y designar al tribunal de imprenta de acuerdo con la Ley.

25. Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme con lo establecido por Ley.
26. Aprobar el reglamento de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, que en ningún caso podrán consistir en montos pecuniarios vitalicios o mayores a un solo pago global y emitir la ordenanza de condecoración.
27. Otras atribuciones o responsabilidades que le señalen las Leyes.

Ejerce supervisión a las siguientes Direcciones o Unidades:

❖ **Presidencia del Concejo Municipal.**

Representar y dirigir al Concejo Municipal.

- **Dirección de Comunicación Concejo Municipal.**
- **Dirección de Coordinación Macro Distrital y Participación Ciudadana.**

❖ **Vicepresidencia del Concejo Municipal.**

Representar y dirigir al Concejo Municipal en caso de ausencia de la Presidencia.

❖ **Secretaría Concejo Municipal.**

Programar, dirigir, ejecutar todas las actividades administrativas para el funcionamiento eficiente y eficaz del Concejo Municipal.

- **Dirección Administrativa Financiera Concejo Municipal.**
 - **Unidad de Presupuesto y Adquisiciones.**
 - **Unidad de Servicios Generales.**
 - **Unidad de Recursos Humanos.**
- **Dirección de Gestión y Tecnología de Información.**
- **Dirección de Gabinete.**
 - **Unidad de Procesamiento Documental.**

- **Unidad de Actas.**
- **Unidad de Archivo municipal.**
- **Sitr@m Concejo Municipal.**

❖ **Comisión de Gestión Institucional y Administrativa.**

Fiscalizar y revisar proyectos de normas en temas administrativos institucionales del Gobierno Municipal.

❖ **Comisión de Desarrollo Económico y Financiero.**

Fiscalizar y revisar proyectos de normas en temas económicos financieros.

❖ **Comisión de Planificación y Gestión Unidad Intendencia Municipal.**

Fiscalizar y revisar proyectos de normas en temas territoriales y de planificación.

❖ **Comisión de Desarrollo Humano y Culturas-Unidad Intendencia Municipal.**

Fiscalizar y revisar proyectos de normas en temas de desarrollo humano y cultura.

4.2.3. DESPACHO DEL ALCALDE

Es la Unidad Organizacional que formula políticas y estrategias orientadas a asegurar una gestión municipal eficiente y transparente, promoviendo el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Operaciones Anual. Elevar los niveles de bienestar social de los ciudadanos mediante la ejecución de obras y servicios de interés común así como preservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas. Ejerce supervisión a las siguientes Direcciones o Unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Órgano de Supervisión y Validación de la Carrera Administrativa Municipal (OSVACAM).**

Supervisar y validar el establecimiento del régimen y gestión de la Carrera Administrativa Municipal, velando por la correcta aplicación de los principios de eficiencia y eficacia del servicio público municipal.

❖ **Auditoría Interna.**

Ejercer el Control Gubernamental Interno Posterior en el Gobierno Municipal, en el marco de lo establecido por el Artículo 15 de la ley 1178.

❖ **Dirección Jurídica.**

Brindar asesoramiento jurídico al Despacho del Alcalde y apoyar en la materia a las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal, resguardando la legalidad de los actos administrativos realizados; tiene a su cargo el patrocinio y seguimiento de todos los procesos judiciales extrajudiciales, administrativos y de otra índole donde el Gobierno Municipal participe como parte, interesado o en cualquier otra condición, defendiendo el patrimonio y la función municipal.

➤ **Unidad de Procesos jurisdiccionales.**

➤ **Unidad de Asesoría Legal.**

❖ **Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo.**

Establecer y profundizar las relaciones internacionales del Gobierno Municipal ampliando los vínculos externos a través de hermanamientos, participación en redes de ciudades, relacionamiento de cooperación,

intercambio y amistad con las delegaciones diplomáticas y organismos de cooperación internacional y la gestión de financiamiento para la cartera de proyectos de la institución; gestionar y conducir todas las ceremonias protocolares del Gobierno Municipal y la aplicación de normas protocolares establecidas a nivel internacional y nacional.

- **Unidad de Relaciones Internacionales.**
- **Unidad Ceremonial y Protocolo.**

❖ **Dirección de Gobernabilidad.**

Brindar asesoramiento especializado al Alcalde Municipal, efectuar el seguimiento y ejecución de políticas y estrategias destinadas a garantizar la gobernabilidad, transparencia y ética funcionaria.

- **Delegaciones Municipales.**
- **Unidad de Gestión de Gobernabilidad.**
- **Unidad de la Guardia Municipal.**
- **Unidad de Relacionamento Interinstitucional.**
- **Unidad de Transparencia.**

❖ **Secretaría General.**

Administrar el flujo de trámites remitidos a conocimiento y consideración del Alcalde

Municipal, así como la documentación despachada por éste a las instancias organizacionales del Ejecutivo Municipal, autoridades del HCM, autoridades de los Poderes del Estado y a la ciudadanía en general.

- **Unidad Sitr@m**
- **Archivo General.**

❖ **Direcciones de Desarrollo Organizacional y Tecnología de Información.**

Formular y ejecutar políticas orientadas a la mejora continua, consolidar la capacidad organizativa del Gobierno Municipal, administrar su plataforma tecnológica, ser co-responsable de la implantación y funcionamiento integral de los sistemas regulados por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, apoyar el proceso de desconcentración y garantizar la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional.

- **Unidad de Fortalecimiento Institucional y Desconcentración.**
- **Unidad de Administración y Desarrollo de Sistemas.**
- **Unidad de Soporte en Tecnologías de Información.**

❖ **Dirección de Comunicación Social.**

Difundir las políticas, proyectos, programas y acciones en el Municipio, consolidando la imagen institucional del Gobierno Municipal, profundizando la información municipal hacia la comunidad y satisfaciendo los requerimientos comunicacionales de sus diferentes instancias.

- **Unidad de Prensa.**
- **Unidad Red Municipal de Comunicación.**
- **Unidad de Comunicación Alternativa.**

❖ **Dirección de Coordinación Distrital.**

Coordinar las acciones entre el Alcalde Municipal y las Subalcaldías Urbanas y Rurales del Municipio, facilitando su interrelación y articulación con las unidades organizacionales centralizadas y entidades descentralizadas para la adecuada ejecución de planes, proyectos y servicios municipales.

4.2.4. SUBALCALDIA URBANA

Ejecutar políticas y proyectos de desarrollo municipal, económico y social, garantizando por la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos y municipales en su jurisdicción territorial urbana.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Secretaría General.**

Participar en la aplicación de planes, programas y proyectos que sean de competencia de la Subalcaldía en coordinación con otras unidades, brindando servicios de soporte administrativo, financiero y de asesoría legal al interior de la misma.

Manejar la gestión administrativa y Financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

➤ **Centro Administrativo Financiero.**

❖ **Planificación y Control.**

Coordinar la planificación y programación del desarrollo de sus Distritos o Macro Distrito, efectuando el seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los objetivos, proyectos, actividades programadas y recursos asignados a las Subalcaldías.

❖ **Fiscalización integral.**

Administrar y aplicar en sus Distritos o Macro Distrito el cumplimiento de normas de fiscalización del uso del suelo urbano, actividades económicas, control ambiental y sanitario.

❖ **Unidad de Mejoramiento Barrial y Mantenimiento.**

Impulsar el desarrollo urbano en su jurisdicción territorial, mediante la ejecución de obras y/o proyectos de infraestructura, equipamiento, control de riesgos, áreas verdes, arquitectura urbana y mantenimiento de sus Distritos o Macro Distrito, promoviendo la acción y la participación activa de la comunidad en obras de mejoramiento barrial, a través de acción comunal.

❖ **Unidad de Desarrollo Humano y Culturas.**

Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de su jurisdicción territorial, desarrollando acciones en los ámbitos de educación, salud, deporte y culturas, ejecutando las políticas definidas por las Oficialías Mayores de Desarrollo Humano y de Culturas de manera concertada con actores sociales, públicos y privados.

❖ **Unidad de Administración Territorial.**

Brindar servicios de administración territorial en la jurisdicción de sus Distritos o Macro Distrito aprobando proyectos arquitectónicos en predios públicos y privados dando cumplimiento a la normativa vigente.

❖ **Unidad de Promoción Económica.**

Promover a través de la ejecución políticas y proyectos la vocación económica productiva de sus Distritos o Macro Distrito en el marco de los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor de Promoción Económica.

4.2.5. SUBALCALDIA RURAL

Ejecutar políticas y proyectos de desarrollo municipal, económico y social, garantizando la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en su jurisdicción territorial rural.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Secretaría General.**

Participar en la aplicación de planes, programas y proyectos que sean de competencia de la Subalcaldía en coordinación con otras unidades, brindando servicios de soporte administrativo, financiero y de asesoría legal al interior de la misma.

➤ **Centro Administrativo Financiero.**

❖ **Planificación y Control.**

Coordinar la planificación y programación del desarrollo de sus Distritos o Macro Distrito, efectuando el seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los objetivos, proyectos, actividades programadas y recursos asignados a las Subalcaldías.

❖ **Unidad de Desarrollo Humano y Culturas.**

Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de su jurisdicción territorial, desarrollando acciones en los ámbitos de educación, salud, deporte y culturas, ejecutando las políticas definidas por las Oficialías Mayores de Desarrollo Humano y de Culturas de manera concertada con actores sociales, públicos y privados.

❖ **Unidad de Desarrollo Rural y Productivo.**

Impulsar el desarrollo rural en su jurisdicción territorial, mediante la ejecución de obras y/o proyectos de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, control de riesgos identificando y promoviendo la vocación productiva y económica, a través de la participación activa de la comunidad.

❖ **Unidad de Administración Territorial.**

Recopilar información territorial de asentamientos dentro de su jurisdicción a través de levantamientos topográficos y georeferenciados.

4.2.6. SECRETARIA EJECUTIVA

Operativizar las determinaciones emanadas por el Sr. Alcalde Municipal, brindando apoyo técnico especializado en coordinación permanente con todas las unidades organizacionales del Gobierno Municipal, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos con eficacia, eficiencia y economía. Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Dirección de Supervisión de Obras.**

Velar por la calidad de la construcción de obras civiles ejecutadas por administración delegada y la eficiencia en el desarrollo de los procesos administrativos, mediante una supervisión técnica que disponga de las capacidades, equipos y procesos operativos y administrativos, sistematizados a través de una plataforma de monitoreo y asistencia especializada.

- **Unidad de Supervisión.**
- **Unidad de Cálculo y Diseño.**

❖ **Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios.**

Controlar y fiscalizar la ejecución de obras contratadas a terceros o ejecutadas bajo administración directa, autorizar apertura de zanjas en dominio público y fiscalizar su correcta reposición, garantizando el cumplimiento a la normativa vigente.

❖ **Dirección de Administración General.**

Garantizar la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento Específico en el Gobierno Municipal para la oportuna provisión de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, así como el adecuado manejo, disposición y baja de bienes.

- **Unidad de Procesos de Contratación.**
- **Unidad de Servicios Generales.**
- **Unidad de Bienes Muebles.**
- **Unidad de Bienes Inmuebles**

❖ **Dirección de Gestión de Recursos Humanos.**

Formular, administrar y ejecutar políticas, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, promoviendo la carrera administrativa municipal, mediante la implantación y aplicación del Sistema de Administración de Personal, su Reglamento Especifico, el Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal y el Reglamento Interno de Personal, a in de contar con recursos humanos idóneos, probos y con un desempeño profesional eficiente en servicio a la colectividad.

- **Unidad de Administración de Personal.**
- **Unidad de Bienestar Social.**
- **Unidad de Capacitación Productiva.**
- **Unidad de Desarrollo de Personal.**
- **Unidad de Seguridad Industrial.**

4.2.7 DIRECCIÓN ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Administrar los Sistema de Planificación Municipal, Programación de Operaciones e Inversión Pública Municipal para planificar, monitorear, realizar el seguimiento, controlar y evaluar continuamente la inversión municipal, que permita la toma de decisiones en la gestión en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Es dependiente de Secretaria Ejecutiva.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Unidad Especial de Gestión por Resultados Estadísticas.**

Implantar el Sistema de Planificación e Inversión y el de Programación de Operaciones, asegurando la efectividad y la concurrencia de la inversión pública, mediante la generación de información administrativa, físico y financiera que permita su control, monitoreo y evaluación, generando información gerencial y estadística para la toma oportuna de decisiones.

- **Área de Gestión Por Resultados.**
- **Área de Investigación y Estadística Municipal.**

❖ **Unidad Especial de Planificación y Gestión de Proyectos.**

Lograr el establecimiento y cumplimiento de la planificación estratégica y participativa

del Municipio, con énfasis en el manejo sostenible de los recursos y el desarrollo de las comunidades, identificando necesidades, estructuración de problemas y elaboración de objetivos para el desarrollo municipal, apoyando en la gestión, formulación, preparación, seguimiento y evaluación de proyectos a las distintas áreas del Gobierno Municipal, así como consolidar el Centro de Documentación Técnica.

- **Área de Desarrollo Rural.**
- **Área de Planificación Participativa.**
- **Área de Coordinación de Proyectos.**

4.2.8 .DIRECCIÓN ESPECIAL DE FINANZAS

Implantar los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad para administrar adecuadamente los recursos financieros del Gobierno Municipal a través de la definición de políticas iscales, tributarias y financieras que garanticen su sostenibilidad, asegurando un manejo transparente, eficaz y eficiente. Es dependiente de Secretaria Ejecutiva.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y Financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Unidad Especial de Gestión Financiera.**

Implantar los Sistemas Financieros de Presupuesto y Contabilidad, así como el Subsistema de Administración de Recursos (Tesorería), administrando los recursos públicos municipales, a través de la emisión de normativa específica y la generación de la información financiera que muestre los resultados de la gestión presupuestaria, económica y situación patrimonial del Gobierno Municipal para la toma oportuna de decisiones.

- **Área de Presupuesto.**
- **Área de Tesorería.**
- **Área de Contabilidad.**

❖ **Unidad Especial de Recaudaciones.**

Administrar el Sistema Tributario Municipal de acuerdo a los objetivos y políticas definidos por el Gobierno Municipal, generando normativa específica, orientando y facilitando su correcta aplicación, de las obligaciones tributarias de los contribuyentes a efecto del cumplimiento provenientes de recursos públicos tributarios y no tributarios y la ejecución de planes de recuperación de mora impositiva por la vía coactiva optimizando las recaudaciones.

- **Unidad de Ingresos Tributarios.**
- **Área de Fiscalización.**
- **Área de Cobranza Coactiva.**

❖ **Unidad Especial de Crédito Público.**

Implantar el Sistema de Crédito Público, realizando el análisis de la gestión de financiamientos, así como el seguimiento y control de la deuda pública municipal, evaluando alternativas para los proyectos de inversión del Gobierno Municipal.

❖ **Programa de Revitalización Urbana.**

Promover el desarrollo urbano, social y económico del centro urbano de la ciudad de La Paz, revitalizando la infraestructura urbana y contribuyendo a una mejora socioeconómica de los grupos vulnerables incrementando los ingresos de la población.

❖ **Programa de Barrios de Verdad.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población que habita en condiciones de marginalidad urbana, promoviendo su participación en el desarrollo integral del barrio, la organización e involucramiento vecinal en la ejecución de los proyectos y su sostenibilidad, dotando de una adecuada infraestructura urbana a los barrios.

❖ **Gerencia del Parque Urbano Central.**

Construir infraestructura, áreas verdes y de recreación, equipamiento y obras de protección de riesgos ambientales en el área del Parque Urbano Central.

4.2.9. OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO

Mejorar la calidad de vida de la población del municipio, generando mayores oportunidades de acceso a la educación, salud, deporte, seguridad ciudadana, buscando la equidad de género y la integración generacional, concertando políticas con actores públicos y privados, estableciendo mecanismos para la preservación de los derechos ciudadanos. Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y Financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Unidad Especial de Seguridad Ciudadana Democrática.**

Elaborar y ejecutar programas y proyectos en coordinación con las instancias llamadas por Ley, contribuyendo a la disminución de los niveles y factores de inseguridad ciudadana, mediante el establecimiento de estrategias con participación social dirigidas a promover y fortalecer una cultura de convivencia pacífica en la población.

❖ **Unidad de Equipamiento de Infraestructura.**

Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a la construcción y equipamiento de la infraestructura de educación, salud, deportes, derechos ciudadanos y seguridad ciudadana satisfaciendo la demanda social y la misión Institucional del Gobierno Municipal.

❖ **Dirección de Educación.**

Proponer políticas y programas para la expansión de los servicios de apoyo a la educación, incentivando la aplicación creativa de procesos pedagógicos y educativos en el Municipio.

- **Unidad de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos.**
- **Unidad de Alimentación Complementaria Escolar.**

❖ **Dirección de Deportes.**

Planificar, organizar, coordinar y controlar programas destinados a promocionar la masificación de la práctica deportiva, formativa, recreativa, competitiva y de la actividad física, así como gestionar la construcción,

equipamiento, mantenimiento y administración de centros deportivos y recreativos.

- **Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportes.**
- **Unidad de Administración de Escenarios Deportivos.**

❖ **Dirección de Derechos Ciudadanos.**

Diseñar, definir y ejecutar las políticas, programas y proyectos destinados a defender, proteger y difundir los derechos ciudadanos con énfasis en la integralidad de la familia, promoviendo e incorporando la equidad de género y la participación de los jóvenes en las políticas y acciones a implementarse en el Municipio.

- **Unidad de Niñez y adolescencia y Juventud.**
- **Unidad de atención Integral a la Familia.**
- **Unidad de Género y Mujer.**
- **Unidad del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.**

❖ **Dirección de Salud.**

Fortalecer la red de establecimientos municipales de salud y el control higiénico sanitario y zoonótico del Municipio, planificando, ejecutando y controlando políticas, programas y proyectos de salud en el marco de una gestión compartida, a través de instrumentos administrativos apropiados, la oportuna dotación de infraestructura, equipamiento, suministros, recursos humanos y el asesoramiento técnico especializado para la administración de los recursos municipales con equidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad.

- **Unidad de Control Sanitario y Zoonosis.**
- **Unidad de Gestión de Servicios y Programas de Salud.**
- **Administración Municipal Desconcentrada de Servicios de Salud.**

4.2.10. OFICIALIA MAYOR TÉCNICA

Impulsar el desarrollo sostenible territorial a nivel urbano y rural relacionado a la gestión

Integral del riesgo, el manejo de cuencas, la gestión del medio ambiente, la gestión del tráfico y transporte; mediante la formulación y ejecución¹ de políticas, programas, proyectos de infraestructura, equipamiento y la coordinación de su mantenimiento preventivo y correctivo. Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Programa de los Puentes Trillizos.**

Gestionar la ejecución exitosa del Proyecto Puentes Trillizos a través de una gerencia administrativa y técnica eficiente.

❖ **Unidad de Sistemas Viales.**

Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de movilidad urbana, transporte público, gestión del tráfico y administración vial, para mejorar la interacción entre la circulación vehicular y peatonal en la urbe paceña.

❖ **Dirección de Calidad Ambiental.**

Formular y ejecutar políticas, planes y proyectos para la gestión de medio ambiente en cuanto a la contaminación atmosférica, de suelos, hídrica, la gestión de residuos sólidos y la aplicación de procesos de prevención y control en el marco de la normativa ambiental vigente, que a la vez está a cargo de las siguientes unidades:

➤ **Unidad de Prevención y Promoción Ambiental.**

➤ **Unidad de Control Ambiental.**

❖ **Dirección de Mantenimiento.**

Brindar mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura urbana, atender situaciones de emergencia, gestionar la programación oportuna y en adecuadas condiciones, que a la vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Atención de Emergencias.**
- **Unidad de Servicios Eléctricos.**
- **Unidad de Programación y Mantenimiento de Maquinaria.**
- **Unidad de Mantenimiento Barrial Integral.**

❖ **Dirección de Gestión Integral del Riesgo.**

Evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionadas por hechos naturales y antrópicos, proponiendo e implantando planes y proyectos como alternativas de solución e intervención que a la vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Manejo de Cuencas.**
- **Unidad de Prevención y Manejo de Riesgos.**
- **Unidad de Diseño de Proyectos de Prevención de Riesgos.**

❖ **Programa de Drenaje Pluvial.**

Diseñar e implantar obras de drenaje y acciones complementarias para el mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la ciudad de La Paz.

4.2.11. OFICIALÍA MAYOR DE GESTION TERRITORIAL

Planificar y dirigir la gestión del territorio municipal a través del ordenamiento, registro, administración, consolidación y difusión de la información, generando políticas y norma específica para el desarrollo armónico integral y sostenible del territorio.

Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Dirección de Ordenamiento Territorial.**

Generar y realizar el seguimiento del cumplimiento de políticas y normas en el territorio, proponiendo, monitoreando y controlando planes de ordenamiento y delimitación, ocupación del territorio, uso del suelo y planificación espacial.

- **Unidad de Políticas, Normas y Diseño Urbano.**
- **Unidad de Ordenamiento y Delimitación del Territorio.**

❖ **Dirección de Administración Territorial.**

Generar planes, políticas, normas, e instrumentos específicos de ordenamiento, manejo, regulación, ocupación del uso de suelo para el desarrollo armónico del territorio del Municipio, así como el diseño de proyectos urbanos y arquitectónicos.

- **Unidad de Urbanizaciones y Remodelaciones.**
- **Unidad de Seguimiento y Coordinación Territorial.**

❖ **Dirección de Información Territorial.**

Promover procesos de ordenamiento del territorio en sus escalas urbano y rural a través de mecanismos técnicos para su ordenamiento y demarcación en el marco de la ley de Unidades políticas y administrativas.

- **Unidad de Catastro.**
- **Unidad de Información Territorial.**

4.2.12. OFICIALÍA MAYOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Es la Unidad que promueve el desarrollo económico local, integral y sostenible, articulando estrategias de concertación entre el sector público y productivo privado, incentivando y viabilizando la actividad productiva y el desempeño de los actores económicos en el Municipio, estableciendo estrategias para el desarrollo de las vocaciones económicas productivas de los Distritos urbanos y rurales. Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Unidad Intendencia Municipal.**

Controlar el comercio informal y ambulante en vía pública, así como el control de los mercados.

❖ **Dirección de Mercados y Comercio en Vías Públicas.**

Formular y ejecutar políticas, estrategias y normas para la administración de los mercados municipales de abasto y el ordenamiento del comercio en vías públicas, que a la vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Mercados.**
- **Unidad De Comercio en Vías Públicas.**

❖ **Dirección de Productividad y Competitividad.**

Articular estrategias de concertación entre el sector público y el productivo privado para generar oportunidades de mejora en la productividad y la

competitividad local, promoviendo la captación de nuevas inversiones y la diversificación de las actividades productivas.

- **Unidad de Fortalecimiento Productivo.**
- **Unidad de Promoción de Inversiones.**

❖ **Dirección de Promoción Turística.**

Promover la oferta turística local en los ámbitos municipal, nacional e internacional y apoyar su ampliación y mejora con criterios de sostenibilidad y participación local y vecinal, que a la vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Gestión Turística.**
- **Unidad de Equipamiento Turístico.**

❖ **Dirección de Servicios Municipales.**

Supervisar y coordinar la administración de los servicios públicos municipales desconcentrados bajo la dependencia de la dirección de servicio municipal y regular la ubicación de las exhibiciones publicitarias, que a su vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Publicidad Urbana.**
- **Unidad de Administración de Servicios Públicos Municipales.**
 - **Cementerio General.**
 - **Zoológico Municipal.**
 - **Mingitorios Municipales.**
 - **Terminal de Buses.**

4.2.13. OFICIALÍA MAYOR DE CULTURAS

Proteger, fomentar y promocionar el dialogo intercultural y el desarrollo cultural y creativo, así como defender el patrimonio, tangible e intangible del Municipio, diseñando políticas de fomento, promoción, formación y difusión local, nacional e internacional de valores culturales, apoyando y facilitando la

provisión de infraestructura y medios que permitan su expansión. Es dependiente del Despacho del Alcalde Municipal.

Ejerce supervisión de las siguientes direcciones o unidades:

❖ **Centro Administrativo Financiero.**

Manejar la gestión administrativa y financiera de su área organizacional aplicando la normativa específica vigente del Gobierno Municipal de La Paz referida a los Sistemas de Presupuesto, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Contabilidad.

❖ **Dirección de Patrimonio Tangible y Natural.**

Diseñar políticas, programas y proyectos de protección y promoción del patrimonio cultural tangible y natural, manteniendo su registro actualizado, que a su vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Patrimonio Tangible y Natural.**
- **Unidad de Bibliotecas Municipales.**
- **Unidad de Museos Municipales.**

❖ **Dirección de Patrimonio Intangible y Promoción Cultural.**

Potenciar y poner en valor las distintas manifestaciones culturales, tradicionales, folklóricas y contemporáneas mediante la elaboración de políticas de protección, producción, promoción, formación y difusión de hechos y valores culturales, que a su vez está a cargo de las siguientes unidades:

- **Unidad de Teatros y Espacios Culturales.**
- **Unidad de Fomento a las Iniciativas Artísticas y Culturales.**
- **Unidad de Folklore y Patrimonio Intangible.**

❖ **Dirección de Cultura Ciudadana.**

Promover la educación, concientización ciudadana y convivencia democrática, a través de programas y proyectos y acciones de generación

de valores, conocimientos, actitudes, prácticas, comportamientos e involucramiento social responsable frente al bien común y al espacio público, elevando la calidad de relacionamiento armónico de los habitantes del Municipio.

- **Unidad de Promoción y difusión de la Cultura Ciudadana.**
- **Unidad de Educación Ciudadana.**

❖ **Escuela Municipal de Música Eduardo Caba.**

Brindar y promover servicios de formación de músicos en el Municipio.

5.- ANTECEDENTES DEL COMERCIO.

Este tema tiene como antecedentes desde la edad antigua ya que es muy probable que el comercio en sus orígenes fuera ambulante. El hombre primitivo fue un ser esencialmente autárquico; la naturaleza le prodigaba todo para su subsistencia, pero llegó un momento en que se agotaron los alimentos de su alrededor y tuvo que emigrar en busca de otros lugares, llevando consigo sus implementos; entonces se tornó nómada (ambulantes).

En la Edad Media se iba consolidando el Feudalismo, los señores feudales cierran los caminos y cobran fuertes derechos por el paso de sus tierras (peaje). En estas condiciones, el comercio ambulante se va extinguiendo por falta de vías de comunicación, por la inseguridad de los caminos que estaban plagados de bandoleros que asaltaban a los viajeros pero como los europeos se hallaban urgidos por las especias, elementos indispensables para toda mesa la conservación de ciertos elementos se lanzaron al mar con renovada inasistencia, en busca de nuevas rutas para llegar luego a las Indias, favoreciendo la navegación y el descubrimiento de nuevas tierras como con las que tropezó Colon, acontecimiento que marca una nueva etapa en la historia de la humanidad.

Posteriormente en la edad moderna es caracterizada por los grandes descubrimientos geográficos y la revolución de la técnica, con el maquinismo que desplaza a los obreros originando el gran problema de la desocupación. La producción se hace en grandes cantidades, en series; las nuevas tierras descubiertas son incorporadas al tráfico mercantil aportando nuevos productos y más que todos metales preciosos. La teoría mercantilista de la riqueza está en auge.

Así llegamos a la edad contemporánea en nuestros días, el comercio ambulante ha crecido enormemente y lo encontramos en todo conglomerado social, en toda ciudad o urbe con sus consiguientes problemas.

A través de esta síntesis, se tiene que el comercio es tan antiguo como la humanidad misma, de igual forma se puede decir del comercio ambulante, ya que el fenómeno del cambio surge cuando se relacionan a los hombres.

Si bien el comercio no es propio de civilizaciones recientes, ya que en la antigüedad, siendo el hombre sedentario, los habitantes de los poblados más pequeños acudían a las ciudades más grandes para intercambiar sus productos y servicios, en un proceso mercantil denominado trueque; este tipo de comercio podría identificarse como el antecedente más próximo al ambulante.

También en el Nuevo Testamento se mencionan los nuevos mercaderes escritores de la Edad Media del Renacimiento, también aluden a los comerciantes y en la etapa del surgimiento del capitalismo, los autores clásicos y marxistas mencionaban la intensidad de las actividades de intercambio de mercancías y servicios de las ciudades.²⁷

²⁷ GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 30; 2002

Lo anterior se debe a que las personas prefieren un espacio, libre de vigilancias y de otras reglas establecidas para controlar y regular esas actividades comerciales. Antes de la conquista por los españoles el comercio era realizado en tianguis o mercados, los cuales generalmente se establecían cuatro veces al mes en cada punto (Xochimilco, Texcoco, Zumpango, Tacuba).

Los tianguis más importantes eran los de Tlatelolco y Tenochtitlan, a ellos llegaban productos provenientes de diversas regiones del continente. Ya en la década de los sesenta, con la escasez del proceso de industrialización comienza a expresarse la economía informal como fuente de trabajo. Se expande en la década de los setenta como consecuencia del aumento crónico del desempleo y en la década de los ochenta se desarrolla y consolida como un sector de la economía

Existen diferentes concepciones sobre la definición del comercio informal o ambulante, unos lo llaman "sector informal de la economía", otros "economía subterránea", "economía sumergida" o "economía ilegal", a los trabajadores de este sector se les denomina "trabajadores independientes", trabajadores informales, "trabajadores ilegales", "Trabajadores por cuenta propia o cuenta Propista".²⁸

Otras concepciones nos afirman que "Ambulantaje", quiere decir el que se traslada de un lado a otro sin establecerse en un punto fijo, mismos que existen y causan problemas menores".²⁹

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), después de mucho tiempo de estudio, la definió como el sector no ordenado, constatando la presencia de un gran número de ciudadanos pobres que producían

²⁸ **GONZALES** José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo; Pág. 36; 2002.

²⁹ **TAMAYO**; Mario; "Es México el rey de la piratería"; Ed. Limaza; Pág.42; 2002.

bienes y servicios sin que sus actividades estuviesen reconocidas, estructuradas o reglamentadas por las autoridades públicas.

No son informales los hombres, son informales sus actividades. Lo anterior nos permite entender desde donde se ha gestado el origen de este fenómeno. El origen se encuentra en la ineficiencia de la Ley y no como se ha querido hacer creer que por provenir de los españoles o por herencias culturales entre otros. En términos técnicos, somos informales por el llamado costo de la legalidad. Los políticos y legisladores no entienden que la ley cuesta como cualquier otra cosa. El costo de la Ley cuesta la cantidad de tiempo y la información que se necesita para cumplir con ella. Como todas las actividades tienen un costo, así, la propia Ley.

En América latina, la cantidad de tiempo y de información que se necesita para cumplir con la ley es muy alta de hecho comparativamente más alta que la cantidad de tiempo y de información que necesita en EE.UU. para cumplir con la ley, la diferencia entre países desarrollados y subdesarrollados, esto fue brillantemente documentado por (Douglass c. North), que ganó el Premio Nobel de economía en 1994 - está en la organización institucional eficiente, es decir, en el costo de la Ley. “Un país próspero tiene un costo de la Ley bajo en comparación con los ingresos de la población; un país que no es próspero tiene un costo de la Ley alto en comparación con los ingresos de la población”.³⁰

Se considera que aquellos requisitos administrativos que únicamente justifican grandes aparatos burocráticos deben desaparecer en beneficio de la economía y de la propia administración pública, porque el mejor trámite es el que no existe.

³⁰ **DE SOTO;** Hernando; “El Otro Sendero”; Ed. Diana; Pág. 222; Argentina.

5.1.- CAUSAS DEL COMERCIO AMBULANTE.

La economía informal es un nuevo suceso socioeconómico y de manifestación social, que obedece a tres aspectos

Analizando la economía del país se ve que en estos últimos años es evidente que el comercio informal es afectado por la economía del estado y por factores coyunturales. Es por eso que en analizando tenemos la lectura de que "La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo".³¹

Las políticas neoliberales."La economía informal se ha desarrollado y se consolida como parte de la nueva economía globalizada con el máximo de descentralización operativa".

5.2.1 CRECIMIENTO ECONÓMICO.

El seguimiento realizado por diversas instituciones hacia la economía informal indica que el ritmo del crecimiento de la economía incide directamente en el del sector informal. Entre 1995 y 2001 se registró crecimiento en la economía formal, mientras la informal disminuyó; sin embargo, aumentó con la recesión y la depresión de la actividad industrial y del empleo formal.

5.2.2. EXCESIVA REGULACIÓN.

³¹ GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 1-10; 2002

La existencia de un marco regulador excesivo es otro de los factores que favorecen al crecimiento de la informalidad económica. Aunque los empresarios reconocen que hay algunos avances en materia de desregulación, afirman que no son suficientes, pues aún existe una enorme cantidad de requisitos para quienes desean participar en la actividad productiva, lo que reduce la intención de incursionar en el mercado formal.

Se reconocen que hay algunos avances en materia de desregulación, afirman que no son suficientes, pues aún existe una enorme cantidad de requisitos para quienes desean participar en la actividad productiva, lo que reduce la intención de incursionar en el mercado formal.

5.2.3. ELEVADOS COSTOS LABORALES.

Otro de los factores que se señalan como estímulo para el aumento en el empleo informal son los costos laborales que representan para las empresas una importante carga, pues dicen que además del salario es necesario pagar altas deducciones, las cuales representan aproximadamente 59.3% del total del sueldo, lo que significa que por cada trabajador contratado el empleador debe erogar 1.6 veces el salario ofrecido.³²

5.2.4. CARGA FISCAL.

Los organismos de comercio y el centro de estudios coinciden también en asegurar que el sistema fiscal boliviano es sumamente complejo y costoso, lo que estimula la evasión y la búsqueda de formas para eludir el pago de impuestos. Así la economía informal dejó de ser una opción ante los elevados niveles de desempleo y se transformó en un recurso para evadir impuestos.

5.2.5. CRECIMIENTO POBLACIONAL.

³² GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 12-15; 2002

El crecimiento de la población económicamente activa es mayor que la creación de empleos, por lo cual quienes se encuentran en situación de desempleo recurren al comercio informal.

Al sector informal se han sumado pseudo industriales que instalan ferias y ofrecen precios directamente de fábrica al consumidor, esto representa un ahorro para el consumidor, con este tipo de comercio se saquea la economía de la localidad, pues esos recursos generalmente van a otro estado e incluso a otros países.

Para los trabajadores de la economía informal ésta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Los ingresos que perciben son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país.
- La continúa amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado.
- La idea de independencia frente al trato de los patrones
- La ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio.³³

5.2.6. CONSECUENCIAS DEL COMERCIO AMBULANTE.

El comercio ambulante ocasiona los siguientes problemas:

- Problemas políticos
- Contaminación de alimentos, ruido
- Inseguridad pública
- Obstrucción de la vialidad
- Bloqueo de calles
- Drogadicción

³³ **GONZALES** José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 12-15; 2002

5.2.7. ASPECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y FISCALES.

Por la vía jurídica, a través de la legislación mexicana resulta factible explicar la existencia irregular del comercio en las calles y en los espacios públicos.

En la actualidad el gobierno federal es poco probable que obtenga recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades de desarrollo económico (carece de recursos para fomentar la industria manufacturera, necesita fondos para la industria energética y para el sector agropecuario), social, educativo y de salud, esto a consecuencia de que mantiene un desequilibrio fiscal.

5.2.8. ROL DE LA SOCIEDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA

El pueblo en forma habitual acude a este subsector de la economía por variadas razones como la proximidad, el encontrar los productos más económicos, pero se olvidan de asumir su responsabilidad para que se efectúe la reglamentación, el aseo y poder asegurar el respeto al derecho de terceros.

Por lo antes citado, bien vale la pena pensar en el rol, la tarea y responsabilidad de quienes intervienen como actores en esta relación económica, ya que la sociedad es parte y juez, la primera cuando acude a comprar y la segunda cuando reclama el respeto a su derecho para transitar sin problemas por las calles, su derecho de seguridad personal y pública y la higiene y el aseo de las zonas afectadas por esa actividad.

5.2.9. ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES

Al crecer el comercio ambulante también crecieron las expectativas del mismo, los ambulantes se solidarizan y peleaban juntos por mejores espacios,

por el incremento de sus ingresos, por la rotación de productos, por la exigencia de sus "derechos como ambulantes"

Las organizaciones de ambulantes brindan protección principalmente porque:

- A través de esta estructura se pueden defender los lugares de trabajo de los vendedores frente a las amenazas de desalojo de las autoridades
- Dan certidumbre a las transacciones comerciales que se establecen entre los proveedores y los vendedores.
- Regulan la competencia entre los mismos vendedores.
- Controlan la disputa por el espacio público entre organizaciones de vendedores ambulantes.

5.2.10. ACCIONES GUBERNAMENTALES.

Los vendedores no autorizados o quienes incumplan los lineamientos convenidos serán retirados por la policía y puestos a disposición de los jueces cívicos, por ser competencia de los cuerpos de seguridad actuar cuando se cometen infracciones en vía pública.³⁴

El monto del pago, de entre 5 a 20 bolivianos diarios, se determinará en función del espacio ocupado, tipo de estructura y nivel comercial de la zona, aplicándose exclusivamente a los comerciantes que conforman parte de los programas de ordenamiento en delegaciones.

5.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE:

- a) Las ventajas del comercio ambulante son:

³⁴ GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 12-14; 2002

- Independencia de no tener un jefe, ni un horario preestablecido de trabajo.
- La flexibilidad para ingresar en la actividad.
- Los ingresos, aunque vacilantes, dependen del arranque personal, por lo que hay posibilidades de mejora económica.
- Para las mujeres representa una ventaja muy importante: el cuidado de los hijos.

b) Desventajas:

- La inestabilidad en los ingresos.
- La falta de seguridad laboral.
- La ausencia de prestaciones.
- Los riesgos propios de la ocupación (desalojos o peleas con otros ambulantes).

5.4.- CAUSAS DEL COMERCIO AMBULANTE.

La economía informal es un nuevo suceso socioeconómico y de manifestación social, que obedece a tres aspectos

Analizando la economía del país se ve que en estos últimos años es evidente que el comercio informal es afectado por la economía del estado y por factores coyunturales. Es por eso que en analizando tenemos la lectura de que "La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran ciudad, provenientes del campo o de las ciudades

pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo".³⁵

Las políticas neoliberales."La economía informal se ha desarrollado y se consolida como parte de la nueva economía globalizada con el máximo de descentralización operativa".

5.4.1. CRECIMIENTO ECONÓMICO.

El seguimiento realizado por diversas instituciones hacia la economía informal indica que el ritmo del crecimiento de la economía incide directamente en el del sector informal. Entre 1995 y 2001 se registró crecimiento en la economía formal, mientras la informal disminuyó; sin embargo, aumentó con la recesión y la depresión de la actividad industrial y del empleo formal.

5.4.2. EXCESIVA REGULACIÓN.

La existencia de un marco regulador excesivo es otro de los factores que favorecen al crecimiento de la informalidad económica. Aunque los empresarios reconocen que hay algunos avances en materia de desregulación, afirman que no son suficientes, pues aún existe una enorme cantidad de requisitos para quienes desean participar en la actividad productiva, lo que reduce la intención de incursionar en el mercado formal.

5.4.3. ELEVADOS COSTOS LABORALES.

Otro de los factores que se señalan como estímulo para el aumento en el empleo informal son los costos laborales que representan

³⁵ GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 1-10; 2002

para las empresas una importante carga, pues dicen que además del salario es necesario pagar altas deducciones, las cuales representan aproximadamente 59.3% del total del sueldo, lo que significa que por cada trabajador contratado el empleador debe erogar 1.6 veces el salario ofrecido.³⁶

5.4.4. CRECIMIENTO POBLACIONAL.

El crecimiento de la población económicamente activa es mayor que la creación de empleos, por lo cual quienes se encuentran en situación de desempleo que recurren al comercio informal.

Para los trabajadores de la economía informal ésta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Los ingresos que perciben son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país.
- La continúa amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado.
- La idea de independencia frente al trato de los patrones
- La ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio.³⁷

5.4.5. CONSECUENCIAS DEL COMERCIO AMBULANTE.

El comercio ambulante ocasiona los siguientes problemas:

- Problemas políticos
- Contaminación de alimentos, ruido
- Inseguridad pública
- Obstrucción de la vialidad

^{36, 37} GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 12-15; 2002

- Bloqueo de calles
- Drogadicción

5.4.6. ROL DE LA SOCIEDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA

El pueblo en forma habitual acude a este subsector de la economía por variadas razones como la proximidad, el encontrar los productos más económicos, pero se olvidan de asumir su responsabilidad para que se efectúe la reglamentación, el aseo y poder asegurar el respeto al derecho de terceros.

Por lo antes citado, bien vale la pena pensar en el rol, la tarea y responsabilidad de quienes intervienen como actores en esta relación económica, ya que la sociedad es parte y juez, la primera cuando acude a comprar y la segunda cuando reclama el respeto a su derecho para transitar sin problemas por las calles, su derecho de seguridad personal y pública y la higiene y el aseo de las zonas afectadas por esa actividad.

5.4.7 ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES

Al crecer el comercio ambulante también crecieron las expectativas del mismo, los ambulantes se solidarizan y peleaban juntos por mejores espacios, por el incremento de sus ingresos, por la rotación de productos, por la exigencia de sus "derechos como ambulantes"

Las organizaciones de ambulantes brindan protección principalmente porque:

- A través de esta estructura se pueden defender los lugares de trabajo de los vendedores frente a las amenazas de desalojo de las autoridades.

- Dan certidumbre a las transacciones comerciales que se establecen entre los proveedores y los vendedores.
- Regulan la competencia entre los mismos vendedores.
- Controlan la disputa por el espacio público entre organizaciones de vendedores ambulantes.

5.4.8. ACCIONES GUBERNAMENTALES.

Los vendedores no autorizados o quienes incumplan los lineamientos convenidos serán retirados por la policía y puestos a disposición de los jueces cívicos, por ser competencia de los cuerpos de seguridad actuar cuando se cometen infracciones en vía pública.³⁸

5.4.9. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE:

- c) Las ventajas del comercio ambulante son:
- Independencia de no tener un jefe, ni un horario preestablecido de trabajo.
 - La flexibilidad para ingresar en la actividad.
 - Los ingresos, aunque vacilantes, dependen del arranque personal, por lo que hay posibilidades de mejora económica.
 - Para las mujeres representa una ventaja muy importante: el cuidado de los hijos.
- d) Desventajas
- La inestabilidad en los ingresos.
 - La falta de seguridad laboral.
 - Los riesgos propios de la ocupación (desalojos o peleas con otros ambulantes).

³⁸ GONZALES José; El comercio informal y la problemática; Ed. Castillo: Pág. 12-14; 2002

6.- EL COMERCIO EN LA REALIDAD BOLIVIANA.

En nuestro país desde 1960 es evidente el ritmo de acumulación del capital y la creación de puestos de trabajo: En efecto desde los años 50 comenzó a advertirse en todos los países del área latinoamericana, un excedente estructural de mano de obra, que se refleja en el desempleo, rural y urbano, es decir, para sobrevivir, hay que desarrollar actividades de baja productividad y de pocos ingresos, habitualmente de carácter terciario (venta ambulatória, servicios a domicilio, etc.).

La crisis económica que empezó a evidenciarse en el segundo quinquenio de la década del 70 en Bolivia, creó las políticas de estabilización y ajuste que provocaron la consolidación de estas actividades como "opciones" reales de subsistencia de un paradójico mecanismo paulatino del costo social y al mismo tiempo, un mecanismo de contención de la explosión social que se deriva de la desigualdad económica y social que sustenta la política actual. Estos son algunos puntos que posteriormente serán desarrollados puntual y detalladamente, realizando así esta síntesis del comercio informal.

7.- EL COMERCIANTE.

Ya lo tenemos dicho que lo más importante para nuestra materia es el acto de comercio, sin embargo, los sujetos que intervienen en la realización de este acto, también tienen su importancia, peor aún si tomamos en cuenta que en casi todas esas operaciones, por o menos uno de los sujetos que intervienen es comerciante, lo que significa que es a consecuencia de la actividad cotidiana tiene que ver desde el punto de vista de su profesión que realiza, porque éste está en continua interrelación con el mundo exterior a través de los sucesivos negocios que realiza con los grupo sociales, por eso es que importa al Estado de tal manera, que cree haber necesidad que la ley le conceda especial mes derecho y obligaciones.

8.- LA URGENTE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Un consumidor, pese a que puede ser inconsciente de esta realidad, se convierte en cómplice de un sistema que, sin regulaciones, guiado por la competencia, y la necesidad de abaratar costos, puede dejar muchos afectados en el camino. La dimensión es tremenda, pues tras cualquier cosa que compremos (comida, ropa, tecnología, etc.) puede esconderse la irregularidad. Nadie sabe lo que ha pasado en el proceso para que ese producto llegue a la estantería de una tienda o en un puesto callejero. Muchas veces los consumidores y autoridades son conscientes de que un determinado producto proviene de la falsificación o piratería de libros, videos o creadores de software, pero esos productos siguen en el mercado sin que nadie haga algo por imponer la ley. Es urgente que se efectúe una compilación de las normas aisladas que existen y se elabore una verdadera y efectiva Ley de Defensa del Consumidor. Entendemos que el actual Gobierno Nacional tiene entre sus miembros personalidades otrora comprometidas en la defensa de derechos fundamentales. También ha pregonado y hasta asumido medidas de corte marcadamente social. Entonces deberá demostrar esa vocación enfrentando este singular problema que afecta a todos los bolivianos.

9.- INTENDENCIA DECOMISA ALIMENTOS EN MAL ESTADO.

La Intendencia Municipal procedió al decomiso de alimentos como pescado, albóndigas y carne de pollo a la broaster en estado de descomposición. Incluso la llajua que ofrecían a los comensales estaba guardada.

En la Avenida Tiwanaku, 6 de marzo y la calle 1, se encontró dichos alimentos en descomposición, por lo cual los guardias municipales decomisaron los alimentos y los utensilios que eran usados en la manipulación de los mismos, los cuales se hallaban rotos, sucios y viejos.

“El servicio rutinario que está realizando la Intendencia Municipal, tuvo como resultado el hallazgo de alimentos en descomposición, que son nocivos a la salud de la población, que prácticamente no se percataba de lo que estaban consumiendo porque los vendedores son hábiles y los recalentaban y sazonzaban para esconder el sabor” afirmó el intendente mayor Andrés Oblitas.

La autoridad anunció que este tipo de inspecciones se realizará de manera más frecuente para evitar problemas de salud en la ciudadanía, pues estos restaurantes, pensiones y puestos son muy concurridos por la gente, que acude a comer un plato de comida en estos lugares que son céntricos.

Los nuevos guardias municipales intensificarán su trabajo para sentar precedente y que los dueños de estos locales adquieran conciencia de que lo que hacen es atentar contra la salud pública.

Estos operativos se hacen en el marco de un plan de operaciones previo a las fiestas de fin de año, en la que se registra mayor venta de alimentos en los diferentes sectores, especialmente donde se realizan las ferias navideñas”.³⁹

10. INTENSIFICAN DECOMISOS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y ALIMENTOS.

La Intendencia Municipal en coordinación con la Guardia Municipal, desde la semana pasada empezó con el trabajo de concienciación a los vendedores de estos productos con el fin de evitar problemas posteriores.

“Se han emitido los comunicados correspondientes a los mercados y a los supermercados advirtiéndoles de la prohibición y de los operativos de control que vamos a realizar para que no existan decomisos innecesarios, por

³⁹ LA PRENSA – EL DIARIO, 03 de Diciembre de 2010

negligencia o inobservancia a las normas” informó Vladimir Peredo, Intendente Municipal del Gobierno Municipal de La Paz.

Asimismo dijo que esta semana se intensificarán los controles y los decomisos correspondientes, siendo que en la segunda quincena de junio aumenta la demanda de estos productos por estar cerca de la noche más fría del año.

10.4.-EMBUTIDOS

Más adelante, el Intendente informó que para el tema de los embutidos el SENASAG autorizó la comercialización a 21 empresas y que desde hoy a través de su Área de Inocuidad Alimentaria se procederá al control y decomiso respectivo, en todos los lugares de expendio.

Por otro lado sostuvo que en coordinación con la Superintendencia de Hidrocarburos se viene trabajando en el control de la elaboración de pan para “hot dog” (perros calientes). “Estamos realizando inspecciones a los diferentes hornos para evitar que estos panes sean elaborados con harinas subvencionadas y que los hornos sean legalmente establecidos”.⁴⁰

10.5.- SENASAG Y LOS DECOMISOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA PAZ.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), decomisó en centros de expendio de la ciudad, alimento balanceado en mal estado incumpliendo normativas de protección a los animales que consumen este tipo de comida.

El encargado de Registro de Certificación Zoonosanitario del Senasag, Gonzalo Taboada Llampa, en la inspección sorpresa constató que los puestos de venta de este tipo de alimento para animales proliferan en mercados y algunas

⁴⁰ LA PRENSA, 16 de Junio de 2009

tiendas improvisadas de la ciudad, las cuales no cuentan con el registro sanitario.

Asimismo, se comprobó que la comida de una marca y con fecha de vencimiento para su consumo fue introducida en bolsas de otra marca, las cuales tenían etiqueta adulterada.

A nivel departamental, se inició este control con mayor rigurosidad, ante la proliferación de establecimientos de venta de este tipo de alimentos, mismos que deben tener las condiciones de almacenamiento adecuado, con el objetivo de evitar que éstos se descompongan y sean comercializados con hongos, bacterias y otros.

El decomiso se realizó en los mercados, Caqueo en la zona Norte, en puestos de venta ubicados al interior del mercado en la calle 6 de Agosto, Young y se controlarán los mercados Avaroa y Kantuta, para dejar los instructivos donde se establece que deben cumplirse algunos requisitos para la venta de alimentos balanceados.

Los alimentos balanceados que fueron decomisados, serán destruidos en el relleno sanitario de Huajara, una vez se pida permiso a la Empresa Municipal de Aseo Oruro (EMAO), informó el encargado de Registro de Certificación Zoonosanitario del SENASAG.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

1.- ANALISIS JURÍDICO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La no existencia de un reglamento general y uniforme sobre el procedimiento y el decomiso de productos alimenticios, atentan los derechos y obligaciones que tiene cada persona y va en contra del principios de la vida, la salud y la seguridad jurídica.

El procedimiento reglamentario sobre los productos alimenticios en la comuna paceña es falta de objetividad pues existe evidente inaplicabilidad de las normas existentes, como también vacíos jurídicos en la norma escrita pues estas no reflejan en nada a la realidad de la sociedad en la que la venta de alimentos y su consumo que están al paso, pues viéndose en la necesidad de haber encontrado este rubro como fuente laboral y de ingresos económicos a sus familias, la venta y el expendio de alimentos ha mermado y se extendido en calles y avenidas trayendo problemas de salubridad e inseguridad en la salud pública.

Esta problemática hace que las Ordenanzas Municipales y otro tipo de reglamentación referente al tema suelen a llegar a ser obsoletas, con el pasar del tiempo o no se adecuan al cambio constante de la sociedad sobre consumo humano como también, el método en que se debe tomar cuando se encuentre frente a las inspecciones de control y su posterior decomiso, la cual muchas veces no se ha cumplido a cabalidad, y por lo cual debemos tomar en cuenta que se tiene dos problemas, el que expende los alimentos termine vulnerándose sus derechos o en su caso este se causante de expender alimentos que no sean aptos para el consumo humano y cual fuera el motivo de

uno u otro modo no siempre termina una correcta aplicación del procedimiento de expendio de alimentos y que a continuación haremos un análisis de la normativa que tenemos conforme a la Ordenanza Municipal 178/06 que es la que rige lo que queremos señalar y que fue modificada posteriormente por la 363/06 que nos indica lo siguiente:

- **“ARTÍCULO 1º (OBJETO).-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés social y tienen por objeto normar y regular la apertura, funcionamiento, control y fiscalización de los Establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas en resguardo de la salud pública, la seguridad ciudadana, la defensa del consumidor y el fomento de la inversión privada y el turismo.”

Como puede observarse podemos señalar las atribuciones que tiene el funcionario municipal las cuales están sometidas a regular de manera obligatoria estos principios que se señala el artículo de regular de acuerdo al procedimiento establecido esto en marco de principios fundamentales y principalmente buscando la seguridad de ciudadana ante todo. Pero también en segundo lugar podemos percatarnos de que esto rige a establecimiento conformados en la comercialización de alimentos y nos olvidamos de la venta de productos en plena vía pública como puedes regular algo que no establece la norma escrita de esta manera hacemos hincapié a algo que está violando uno de los principios que ya se ha señala en el artículo anterior.

- **“ARITULO 35º (CLASIFICACIÓN).-** A efectos del presente Reglamento las Infracciones se clasifican en:
 - I. Infracciones Muy Graves.
 - II. Infracciones Graves.
 - III. Infracciones Leves.”

Según estos enunciados vemos que se ha reformado la antigua normativa que señalaba la O.M. 178/06 y que la reforma a esta la O.M. 363/06 ha tratado específicamente de normar todo tipo de faltas en el expendio de productos alimenticios en la que señalaremos las más sobresalientes; desde la mantención de condiciones de infraestructura tener las licencias de funcionamiento, el no utilizar la mismas para otros rubros que no sean el expendio específico de alimentos y lo más sobresalientes el de no expender alimentos no higiénicos, en estado de descomposición o no aptos para el consumo humano, al sancionar a personal que no cuenten con carnet de manipuleo de alimentos si se refiere al caso, el no velar por la higiene y uso permanente de la vestimenta adecuada del personal encargado de la preparación de alimentos y otros. Se ve de total conformidad por una parte para velar ciertas restricciones que vayan a la seguridad pública de la salud en cuanto al expendio de los alimentos, pero como también algunas están fuera de la realidad pues no contemplan que la falta de empleo hace que se comercialice productos en la calle en ambientes donde el polvo, el smog de los autos y las precarias condiciones en la que se encuentran mucho de los productos que se encuentran a la venta para el consumo humano se ven contaminados a diario, lo cual nos lleva a ver que consumimos en gran parte alimentos en total estado de contaminación tal vez no en riesgo de total peligro pero que tiene su peligrosidad con el pasar de los tiempos y como sancionarles si es su fuente de trabajo, si no están en marco de lo que señala la normativa municipal, pues no está dentro de la conformidad de algún establecimiento por lo tanto hacer reformas importantes que estén de acuerdo a la realidad es necesaria e inmediata para la seguridad de la salud pública en general.

- **“ARTÍCULO 40º (COMISIÓN DE DELITOS).**- cuando las infracciones aparejaren la comisión de uno o más delitos tipificados de acuerdo a ley, el Gobierno Municipal de La Paz remitirá antecedentes al ministerio publico.”

Es importante señalar que esto es uno de los problemas más frecuentes en las que se ha notado irregularidades al momento de contemplar una denuncia que vaya por parte de la institución encargada del caso, acá solamente una parte tuviera el derecho de denunciar pero y donde está la contraparte, se estaría violando la presunción de inocencia y la legítima defensa, pues en muchos casos el que comercializa los alimentos se ve enredado en arbitrariedades que se han notado siempre a momento de cualquier Inspección de Control de Alimentos, que ha conllevado siempre en un perjuicio para las personas que con escasos recursos a penas pueden mantener a sus familias con este rubro, expresamente no hemos encontrado un artículo referente a eso entonces se ve que hay vacíos jurídicos en esta normativa la cual señalamos con énfasis, tratando de hacer entender que no es en desmedro de defender a nadie pero si se responsabiliza a alguien debe ser con el debido proceso el cual pagara las sanciones correspondientes por ley y la cual se ha propuesto una salida alternativa en nuestra propuesta de reglamento.

- **“ARTÍCULO 47º (TOMA DE MUESTRAS).-** Si emergente de las inspecciones de control efectuadas, se detecta la existencia de alimentos no higiénicos o en estado de descomposición y/o de bebidas alcohólicas presumiblemente adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano se procederá de inmediato a su decomiso inventariado precintado y firmado por el responsable del Establecimiento, la misma que quedara bajo custodia y responsabilidad de la Dirección de La Guardia Municipal y se remitirá muestras de acuerdo a los plazos establecidos en los protocolos que regulen la materia al laboratorio de la Unidad de Control Sanitario dependiente de la Dirección de Salud para su respectivo análisis correspondiente.

La unidad de Control Sanitario, en el plazo máximo de tres días hábiles remitirá el resultado del análisis efectuando a la unidad de Desarrollo Humano y Culturas de la Subalcaldía correspondiente”

Este enunciado es el mayor de los problemas pues muchas personas que se han visto envueltos en estos casos sobre la toma de muestras de algún producto alimenticio a resultado con procedimientos arbitrarios de manera negligente y que la norma misma no contempla aquello dejando de lado muchos aspectos al vacío y que son las siguientes:

- El procedimiento se encuentra en total abuso pues a veces las muestras que se han tomado al momento de su decomiso no identifican como o en qué cantidad se las tomara para su posterior análisis esto implica total falta de seriedad en el trabajo de los funcionarios como los que comercializan los mismos.
- También observamos que en ninguna parte de la normativa municipal hace mención en qué tipo de materiales se dejarán las muestras pues la variedad de productos alimenticios son de toda índole, entonces aquí podemos notar que es otra conducta que va en contra de los principios que menciona la norma y claro alguna vez habremos visto el proceder de los funcionarios cuando se quita o se decomisa lo que uno se encuentra al paso, actuar que va en contra de los principios rectores de un funcionario público de trabajar de forma correcta.
- También hacemos énfasis en algo importante que es la temporalidad o sea que productos que son decomisados a momento de una inspección de control realizadas por la guardia municipal deben remitirse en un plazo máximo los resultados que mismos que en ningún momento se menciona si estos fueran no dañinos o sea que por lógica los productos alimenticios deban ser devueltos a los dueño o entendiendo que ellos mismo los reclaman al entender que los alimentos no son dañinos para la

salud y que el pasar del tiempo hará que los productos como las frutas, verduras o de otra índole que son perecederos con el paso del tiempo lleguen a echarse a perder perjudicando al comerciante más aun si este comercializa en las calles y que es la única fuente de su trabajo.

- **“ARTÍCULO 48º (IMPOSICION DE SANCION).**- Recibido el Informe de la Unidad de Control Sanitario cuando corresponda, la Unidad de Fiscalización Integral remitirá informe y el formulario de Inspección de Control al Subalcalde recomendando la imposición de sanciones si se verificare la comisión de infracciones.

El Subalcalde en el plazo, (...).

De existir indicios de la comisión de un delito penal, la Subalcaldía remitirá antecedentes al Ministerio Público. Cuando se viere involucrados los intereses de los niños o adolescentes, se derivaran antecedentes a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Si el informe. (...).”

- Otra contrariedad al momento de dar una sanción coercitiva a personas que de mala fe hayan cometido daño con la venta y comercialización de alimentos que no sean aptos para el consumo humano, es emergente para las tiendas comercializadoras de alimentos y no imponiendo una sanción a la venta de alimentos y comidas en plena vía pública la cual hacemos referencia en nuestro proyecto de reglamento, sabiendo que es difícil el control en ese rubro pero que realmente es el que más problemática nos trae.
- A pesar de sanciones administrativas que son buenas, resultan ser de poco peso pues es evidente que cada fin de año se vuelve a cometer los mismos problemas de carnes en mal estado u otros que tienen fecha de vencimientos cambiados o adulterados, pues la normativa es muy flexible y no abarca el total del control que se debería

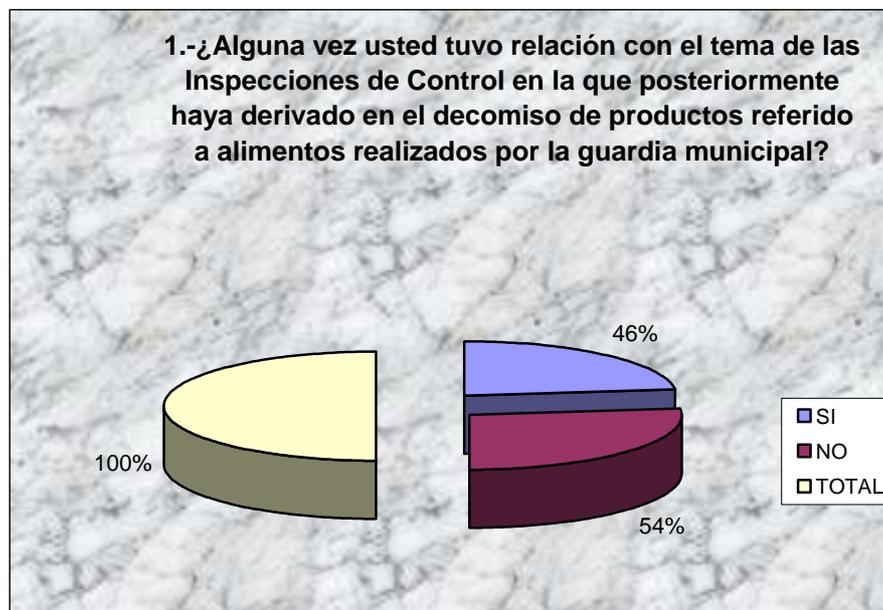
- De haberse encontrado indicios fehacientes que demuestren un daño para la salud serán siempre evaluados por las instancias correspondientes dentro de la alcaldía antes de ser remitidos a la Fiscalía pues hay problemas que son más relevantes que otras y es innecesario iniciar procesos que no tienen coyuntura de un daño masivo a la población y que no se vea de total peligro para la salud, las cuales pueden ser resueltas en las instancias pertinentes de cada Subalcaldía como en la misma fiscalía si tiene su conocimiento.

De todo esto hacemos notar lo siguiente si bien hay un procedimiento que maneja la Guardia Municipal con referente al llenado de la Boleta de Decomiso al momento de cualquier Inspección de Control de alimentos estas deben ser llenadas de forma correcta, específica, legible y entendible las cuales en la realidad tienen muchas deficiencias cuando estos son anotados en detalle y evitar los posteriores reclamos.⁴¹

2.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.

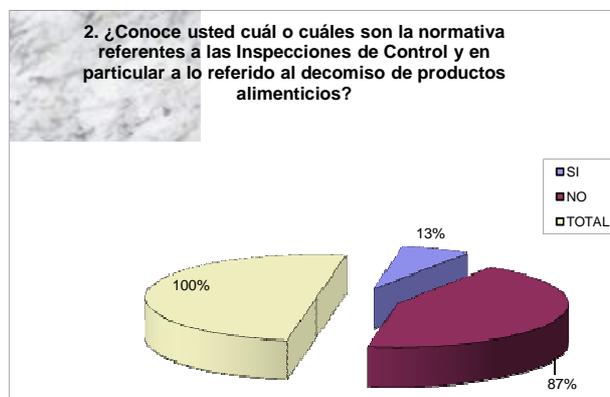
De los datos de la investigación que se realizó mediante encuestas en las en la zona San Max Paredes e inmediaciones de la Sub. Alcaldía de la misma se encuestó un número aproximado de 100 personas en las que se obtuvo los siguientes resultados:

⁴¹ **Ver Anexos** Boleta de Decomiso



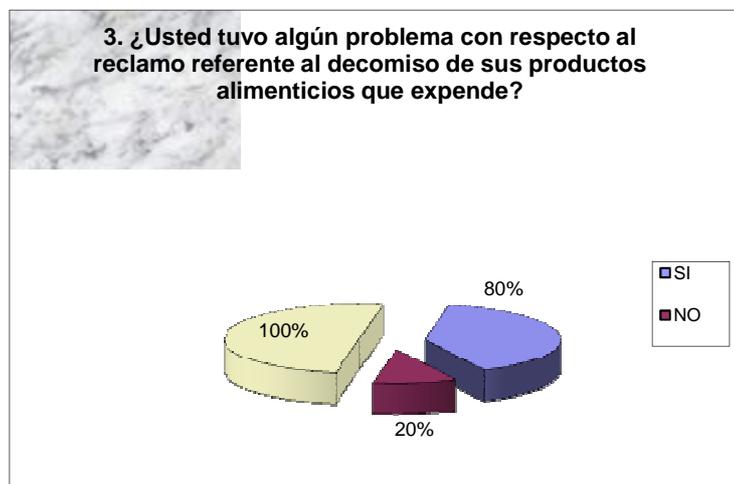
Del 100% de los encuestados, el 54% de ellos ha tenido contacto y relación con el tema de las Inspecciones de Control y que por ello ha tenido como consecuencia el decomiso de alguno de sus productos está referida a anomalías en los mismos productos referentes al registro sanitario, la no clara evidencia de la fecha de vencimiento y que tal producto sea de dudosa procedencia.

Por otro lado el 46% de los encuestados no ha tenido ningún problema en las inspecciones de control en la que haya derivado en que sus productos alimenticios hayan sido decomisados.



Del 100% de los encuestados sostiene que en un 13%, desconoce las normas referentes a las Inspecciones de Control y del decomiso de los productos alimenticios.

Por otro lado, el 87% de los encuestados no conoce la normativa y desconoce los procedimientos y la forma sobre las inspecciones de control y su posterior decomiso, esto conlleva un gran problema y es lo que a diario se ve reflejada en la urbe paceña.



Del 100% de los encuestados sostienen que en un 80%, siempre han tenido problemas referentes al reclamo de sus productos en los almacenes de la Guardia Municipal, puesto que no han encontrado sus productos o que al recogerlos estos han sido por alguna razón maltratados o que han faltado en la totalidad de lo decomisado.

Por otro lado, el 20% de ellos ha tenido contacto y relación con el tema de las Inspecciones de Control y que por ello ha tenido como consecuencia el decomiso de alguno de sus productos está referida a anomalías en los mismos productos referentes al registro sanitario, la no clara evidencia de la fecha de vencimiento y que tal producto sea de dudosa procedencia.



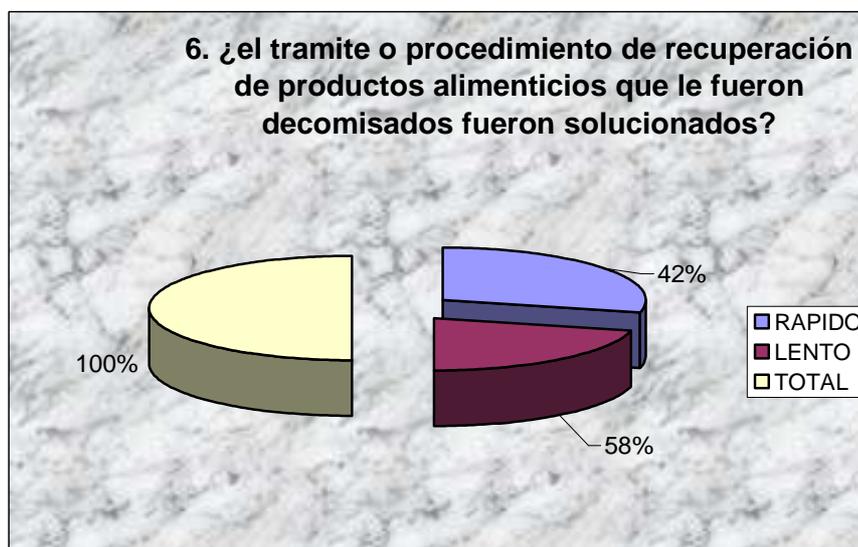
Del 100% de los encuestados, el 17% cree que el trabajo que realiza La Guardia Municipal referente a Las Inspecciones de Control y su posterior decomiso es bueno, puesto que el control que realizan es necesario ya que esto coadyuva a la venta inescrupulosa de alimentos.

Por otro lado el 83% considera que el trabajo que realiza La Guardia Municipal es mediocre puesto que al momento de Las Inspecciones de Control lo hacen de manera muy torpe sin ningún respeto a los comerciantes de alimentos y peor aun cuando no tienen los suficientes recursos para la recolección de muestras en caso de evidenciarse que han sido contaminados.



Del 100% de los encuestados, el 17%, si sabía qué hacer en caso de que sus productos eran decomisados, esto a consecuencia de que ellos llevan muchos años en el rubro de comercializadores de alimentos.

Por otro lado el 83%, de los comerciantes y expendedores de alimentos de toda índole tenía desconocimiento de que hacer en caso de el decomiso de sus productos, puesto que en muchos de los decomisos que hacía la Guardia Municipal lo hacía de manera espontanea o sea las llamadas batidas que realiza este órgano municipal dejando en vilo y desconocimiento de los afectados con esta medida.



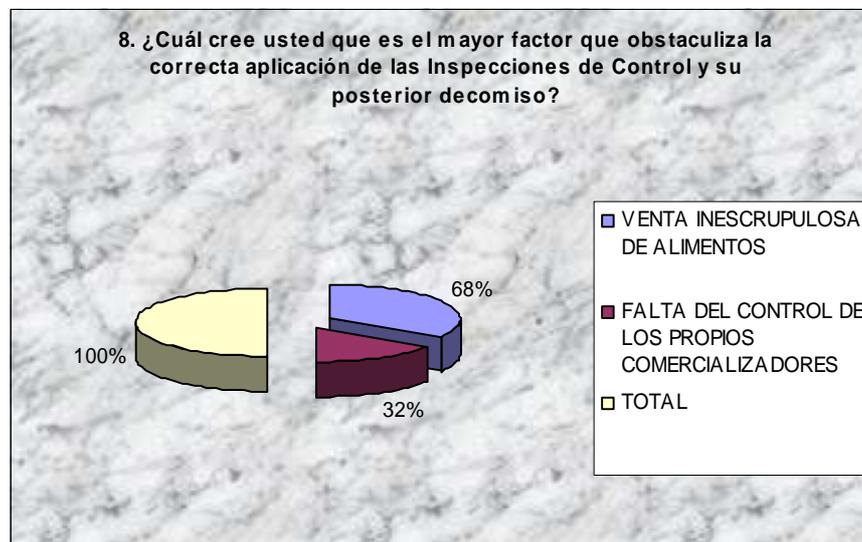
Del 100% de los encuestados, el 42% de los comerciantes en los que sus productos fueron decomisados tuvieron un trámite rápido para la recuperación de los mismos y que no tuvieron muchas dificultades en el su recuperación.

Por otro lado el 58% de las persona afectadas con el decomiso de sus productos declaro que le fue muy lento la recuperación de sus productos alimenticios puesto que no hay muy buena atención por parte de la Guardia Municipal y que el tramite llega a solucionarse de 48 a 72 horas.



Del 100% de los encuestados, el 30% de los encuestado considera que si tienen los medios necesarios e instrumentos para el decomiso en especial cuando se trata de sobre el decomiso de las muestras pero que son precarios.

Por otro lado el 70% de las personas considera que el personal de La Guardia Municipal no consta con los suficientes equipos e instrumentos para el decomiso de alimentos en especial cuando se tiene que extraer muestras de alimentos para su posterior análisis y que ello no conlleve a efectivizarse de manera exitosa la defensa al consumidor.



Del 100% de los encuestados, el 68% cree que la venta inescrupulosa de alimentos es el mayor factor que obstaculiza una correcta aplicación de las Inspecciones de Control, puesto que el mercado informal ha rebasado los márgenes de control que tiene La guardia Municipal lo cual conlleva a un peligro en la sociedad sobre el consumo humano de alimentos.

Por otro lado el 32% de los encuestados cree que es la falta de elemento humano puesto que los mercados y centro de abasto de alimento y la venta callejera han crecido por el número de población lo cual conlleva a no tener un trabajo eficaz y optimo en la labor que realiza la Guardia Municipal.

CAPÍTULO IV

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE UN PROCEDIMIENTO ENMARCADO DENTRO DE LA NORMA JURÍDICA VIGENTE.

4.1. ASPECTOS LEGALES.

Para tener la propuesta de Reglamento se tuvo que hacer un análisis, tomando los siguientes ordenamientos jurídicos existentes. Teniendo en cuenta que el material utilizado está en vigencia y se aplica en nuestro medio. Así tenemos las siguientes:

4.1.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 7, inciso a) A la vida, la salud y la seguridad. Estos tres derechos son tan relevantes para el tema que estamos desarrollando. Entonces determinamos y entendemos que son derechos constitucionales que están reconocidas y por lo tanto el Estado tiene el deber de protegerlas en la problemática que presentamos.

4.1.2 LEY DE MUNICIPALIDADES.

De acuerdo al artículo 8, párrafo IV, numerales 2,3 y 4, donde contempla lo siguiente:

2. Establecer un sistema de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en su jurisdicción;
3. Supervisar el cumplimiento de las normas y condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, así como sancionar su quebrantamiento, en coordinación con otros órganos del Poder Ejecutivo; y
4. Decomisar y destruir sin derecho a compensación alguna para los infractores, los bienes de consumo humano o animal que generen o puedan generar condiciones patológicas de cualquier naturaleza en individuos o

poblaciones humanas o animales; así como los productos destinados al cultivo vegetal que generen o puedan generar condiciones de alteración genética de dichos seres vivos que se encuentren dentro de su jurisdicción

Por lo tanto acá se puede observar que este ordenamiento insta a que el Municipio de La Paz, tiene una labor ardua en la cual debe preservar un común denominador la salud pública que debe ser bien protegida en todos sus aspectos.

4.1.3 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación). La administración Pública ajustará sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley la Administración Pública se encuentra conformada por:

b) Gobiernos Municipales y Universidades Públicas.

ARTÍCULO 4. (Principios Generales de la Actividad Administrativa). La actividad Administrativa se regirá por los siguientes principios:

d) Principio de verdad material: la Administración Pública investigara la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

g) Principio de Legalidad y presunción de Legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;

k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos Administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Es más que evidente que con esta normativa tenemos un control que debe cumplirse y como se ve demuestra la autenticidad de un funcionario público al realizar que por lo tanto su labor con respecto al trabajo desarrollado están sujetas a principios que se deben respetar a cabalidad pero que a

veces se olvidan y dejan de surtir efecto importante en la labor que se realiza.

4.1.4 LEY SAFCO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES Nº 1178.

Esta nos refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

Podemos observar las funciones de un servidor público están presumidas con legalidad pero también nos da la opción de la duda razonable que nos abre las puertas para poder defendernos de cualquier anomalía en el desempeño de trabajo que se está realizando, por lo tanto hacer valer un derecho a la defensa cuando este nos sea vulnerado, y más aun con lo que representa el decomiso de productos alimenticios.

4.1.5 ORDENANZA MUNICIPAL 178/2006.

ARTÍCULO 46 (Procedimiento de las Inspecciones de Control).- los funcionario responsables de las Inspecciones de Control se apersonaran en el establecimiento objeto de la inspección el día y hora programados munidos obligatoriamente de una copia del formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento llenando la parte correspondiente a la "inspección de Control" y firmando conjuntamente el titular de la Licencia de Funcionamiento, responsable, administrador o encargado del Establecimiento que se encontrare presente y derivaran el Formulario en el día a la unidad de Desarrollo humano.

ARTÍCULO 47 (Toma de Muestras).- Si emergente de las inspecciones de las inspecciones de control efectuadas, se detecta la existencia de alimentos no higiénicos o en estado de descomposición y/o de bebidas alcohólicas presumiblemente adulteradas, falsificadas, tóxicas o no aptas para el consumo humano se procederá de inmediato a su decomiso inventariado precintado y firmado por el responsable del Establecimiento, la misma que quedara bajo custodia y responsabilidad de la Dirección de la Guardia Municipal y se remitirá una muestra de acuerdo a los plazos establecidos en los protocolos que regulan la materia al laboratorio de la Unidad de Control sanitario dependiente de la Dirección de Salud para su análisis correspondiente.

La Unidad de Control sanitario, en el plazo máximo de tres días hábiles remitirá el resultado del análisis efectuados a la Unidad de Desarrollo humano y Culturas de la Subalcaldía correspondiente.

Según lo que nos dice esta normativa vemos la total falta de vacíos procedimentales, si bien nos da pasos para el caso de toma de muestras, el respectivo decomiso y los resultados del análisis respectivo se olvidan de los pasos que debe tomar el responsable involucrado quitándole así su derecho a la defensa o falta de celeridad en el trámite mismo, lo cual nos da a proponer el proyecto de reglamento en estos casos.

4.1.6. ORDENANZA MUNICIPAL 363/2006.

En esta ordenanza se hace modificaciones a la anterior, que aporta a la categorización sobre el expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, horarios para su consumo conjuntamente con las infracciones en caso de incumplimiento y otros, pero con resultados no muy profundos hacia la toma de muestras, su decomiso y su análisis, o sea no aún procedimiento específico escalonado de pasos y la solución de controversias en caso de haberlas, pues se mantienen con la misma fisonomía.

“ARTÍCULO 46º (Procedimiento de las Inspecciones de Control).

“ARTÍCULO 47º (Toma de Muestras).

4.1.7. ORDEN DE DESPACHO 140/2008.

Esta normativa de orden de carácter interno dentro de las funciones en las que se manifiesta de manera específica, se hace un aporte importante dándonos una mejor articulación, delimitación y coordinación de tareas con respecto a las **Funciones y atribuciones de la guardia Municipal**, aportando en sí de manera positiva sobre el decomiso y los productos alimenticios.

4.1.8. RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 004/2002 DIRECCION DE PROMOCION ECONOMICA.

Resolución que nos da los primeros pasos para aplicar el procedimiento sobre el decomiso de mercadería y muebles de venta de los comerciantes no autorizados, sean estos fijos o ambulantes, en la que podemos entender de que desde la fecha se hicieron ejecutar estrategias, políticas y normas para mercados, comercio minorista y comercio informal. Por lo cual está demostrado que para futuro se está tratando de formular mejores mecanismos, y medios necesarios para proyectar una propuesta que vaya en protección general a la población con lo que es el consumo humano de alimentos.

CAPÍTULO V
“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO SOBRE EL DECOMISO DE
ALIMENTOS POR LA GUARDIA MUNICIPAL”

TÍTULO I
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de interés social que tiene por objeto dar al Gobierno Municipal de La Paz un instrumento que determine el decomiso, su tratamiento y disposición final de los bienes decomisados a efectos de velar por la salud, bienestar y buenas costumbres, teniendo así el resguardo de la salud pública, la seguridad ciudadana y así también la defensa al consumidor, en un control de cumplimiento obligatorio.

Artículo 2. (Finalidad). El presente reglamento tiene como finalidad que todo bien que vaya a ser decomisado por agentes del Gobierno Municipal de La Paz, se efectúe de forma transparente, velando así el estricto cumplimiento de los principios de Legalidad, Celeridad y Transparencia enmarcados dentro de la disposición legal vigente.

Artículo 3. (Principios). El presente reglamento tomará como alma rectora y se regirá de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** las actuaciones de los órganos administrativos referentes a los funcionarios del Gobierno Municipal y específicamente por funcionarios que realicen el procedimiento sobre el decomiso de productos alimenticios serán sometidas a Ley, respetándose así las reglas de su procedimiento a cabalidad como la presunción de su legitimidad.

b) Celeridad: Las actuaciones de estos órganos administrativos se la harán de manera rápida, evitando las dilaciones indebidas referente al procedimiento que se vaya a tomar referente al decomiso de productos alimenticios

c) Transparencia: Las actuaciones de estos órganos administrativos se la hará bajo el principio de buena fe, confianza, cooperación y lealtad en las actuaciones de los servidores públicos con los particulares con referencia al procedimiento sobre el decomiso de productos alimenticios.

Artículo 4. (Marco Legal). El presente reglamento ha sido elaborado tomando en cuenta las siguientes disposiciones legales en actual vigencia:

- ✓ Ley N° Constitución Política del Estado;
- ✓ Ley N° 2028 de Municipalidades de 1999;
- ✓ Decreto Supremo N° 26510;
- ✓ Ordenanza Municipal N° 178/06, modificada por la Ordenanza Municipal 363/06 que establece el funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas y alimentos;
- ✓ Orden de Despacho N° 140/08 que designa las funciones de la Guardia municipal y la intendencia Municipal;
- ✓ Resolución Administrativa N 004/2002, emitida por la dirección Especial de Promoción Económica que aprueba el procedimiento para el retiro de puestos ilegales y decomiso de productos.

Artículo 5. (Ámbito de Aplicación). El presente reglamento será de aplicación general y de orden obligatorio y se limitara exclusivamente en la jurisdicción del Municipio de la Paz.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
DEFINICIONES E INSTANCIAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. (Definición). A efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Inspecciones de Control:** Son formas de poder tener un control sobre los productos alimenticios, las condiciones de almacenamiento manipulación y elaboración de los mismos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- **Toma de Muestras:** Es el procedimiento que será emergente de las inspecciones de control, las cuales a la detección de la existencia de alimentos no higiénicos, en estado de descomposición o no aptas para el consumo humano se procederá a su decomiso y se remitirá las muestras respectivas al laboratorio de la unidad de Control Sanitario dependiente de la dirección de Salud para su análisis correspondiente.
- **Decomiso de alimentos:** Es la incautación o secuestro de los bienes comprendidos en productos alimenticios en general que se hará efectivo al momento de alguna Inspección de Control en el que se vea la existencia de alimentos no aptas para el consumo humano.

Artículo 7. (Instancias Responsables). A efectos del presente reglamento las Unidades de Fiscalización Integrales de cada Subalcaldía son las responsables de ejecutar las inspecciones de control conjuntamente con el apoyo de:

- a) Dirección de la Guardia Municipal;
- b) Intendencia Municipal;
- c) Dirección de Salud;
- d) Unidad de Control Sanitario y Zoonosis y

e) Otras Unidades si corresponde.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 8. (Dirección). Todo servidor público uniformado responde al mando del Comandante de la Guardia Municipal, debiendo la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Municipal y su instancia responder de todas las acciones con carácter previo a dicho mando.

ARTÍCULO 9. (Dirección de la Guardia Municipal). La Dirección de la Guardia Municipal es la única encargada de dar vigilancia, control y seguridad irrestricta sobre la calidad de productos de expendio al consumidor velando siempre por la salud, bienestar, buenas costumbres y seguridad a la población y otras funciones que se encuentran señaladas en las disposiciones vigentes.

Artículo 10. (Atribuciones de la Guardia Municipal). Son las siguientes:

- Hacer cumplir de forma coercitiva la normativa municipal sobre el establecimiento de expendio de alimentos, la manipulación de productos alimenticios y otras disposiciones vigentes.
- Ejecutar junto a las Unidades de Fiscalización de cada Subalcaldía las inspecciones de Control de manera regular, consecutiva y de forma sorpresiva en los lugares donde se expenden alimentos que vayan al consumo humano.
- Regular, controlar y supervisar el comercio relacionado a los mercados, supermercados, ferias semanales, comercio ambulante referido a la venta de comidas, quioscos, anaqueles y todo lo que vayan al uso exclusivo del expendio de alimentos en general.
- Coadyuvar al control de calidad sanitaria y salubridad referente al expendio de alimentos en general.

- Proceder a los decomisos de los diferentes productos de manera obligatoria donde se detecte la existencia irregular de alimentos no higiénicos, en estado de descomposición o que presumiblemente no sean aptos para el consumo de la población.

CAPÍTULO III

CONDICIONES E INSTRUMENTOS PARA EL DECOMISO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 11. (Uniformados). Todo servidor público uniformado que pertenezca a la Guardia Municipal o como parte de la Intendencia Municipal que participe en las inspecciones de control programadas como los operativos sorpresa tendrán la obligación de identificarse claramente para la correspondiente elevación de informes y para cualquier reclamo posterior que emerja de tales operativos.

Artículo 12. (Instrumentos de Trabajo). Todo funcionario municipal que sea parte de la Guardia Municipal o Intendencia u otro personal u autoridad que participe de las Inspecciones de Control las cuales deberán contar con los elementos necesarios de higiene y salubridad, como ser los guantes, barbijos y otros instrumentos que sirvan para el control riguroso de los alimentos al momento de la recolección de toma de muestras en las Inspecciones de Control o si el caso amerite al momento del decomiso.

Artículo 13. (Envases para la Recolección de Muestras). Los envases para la recolección toma de muestras al momento de las Inspecciones de Control o en caso del decomiso se tendrá disponible para cada tipo, clase o forma de alimentos que vayan a ser analizados, el cual deberá cumplir los estrictos márgenes de higiene, que terminara cerrado herméticamente, precintado y firmado por el funcionario municipal. En caso de que el expendedor o responsable quiera reclamarlo también hará la firma correspondiente en el precintado de seguridad esto para evitar cualquier cambio malicioso al

momento de su análisis correspondiente teniendo el mismo que estar presente al momento de entregar las muestras a las unidades correspondientes para su estudio microbiológico así como también se firmara todos los informes correspondientes conforme al caso.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

INSPECCIONES DE CONTROL, EL DECOMISO Y CLASES DE ALIMENTOS

Artículo 14. (Formas de las Inspecciones de Control). A efectos del presente reglamento las inspecciones de control se tomaran de dos formas:

- a) De Oficio, las referentes a las Inspecciones de Control que vayan a ser emanadas por las autoridades Municipales correspondientes.
- b) Por Denuncia de Terceros, referente a personas particulares que se vean afectados al momento de cualquier consumo de alimentos o que vea irregularidades en los mismos.

Artículo 15. (Decomiso). El decomiso procederá de acuerdo a las Inspecciones de Control y se dará a causa de toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones normativas existentes sobre el expendio de productos alimenticios, como también se evidencie el que no cumplan con ningún margen de higiene, que no sean aptas para el consumo humano y que vaya en perjuicio del interés colectivo y de otras disposiciones vigentes.

Artículo 16. (Alimentos que serán objeto del decomiso). A efectos del presente reglamento los alimentos que serán objeto de su decomiso serán los siguientes:

1. Alimentos perecederos con fecha de expiración vencida;
2. Alimentos perecederos de fácil descomposición;
3. Alimentos adulterados y dañinos para la salud;

4. Alimentos sin registro sanitario.

Artículo 17. (Almacén de la Dirección de la Guardia Municipal). A efectos del presente reglamento la Dirección de la Guardia municipal tendrá a su cargo un almacén como recinto, mismos que vayan a contribuir con el depósito respectivo de los productos alimenticios que resultaren del decomiso, la cual deberá cumplir con los márgenes de higiene establecida. Esta tendrá las condiciones necesarias para cada producto que vaya a ser almacenado.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DEL DECOMISO

Artículo 18. (Procedimiento). Cuando se cumpla el decomiso anteriormente mencionado se intervendrá e incautará los alimentos siempre y cuando se verifique fehacientemente su irregularidad, anomalía y de dudosa procedencia emitiéndose un acta bajo los siguientes pasos:

- a) Se emitirá la Orden de Inspección en donde señale los lugares donde se hará el control respectivo que estará a cargo de la Guardia Municipal.
- b) Solo intervendrán la Guardia Municipal quienes procederán a efectuar las inspecciones correspondientes y otros agentes que estén dentro las normas establecidas en este reglamento.
- c) Se elaborará el correspondiente informe por parte de la Guardia Municipal en la que se consignara detalladamente los hechos ocurridos que originó el decomiso, el procedimiento y las circunstancias que se tomaron en dicha inspección.
- d) En los casos excepcionales donde se evidencie a personas de forma infraganti expendiendo productos alimenticios donde claramente se evidencie su total estado de contaminación se procederá de forma

directa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo quince del presente reglamento.

- e) En caso de encontrarse productos o alimento de primera necesidad en mercados, supermercados y ferias en cantidades grandes de expendio de igual manera se procederá al decomiso correspondiente según el procedimiento de este reglamento.
- f) No podrá efectuarse ningún decomiso sin la extensión de la Orden de Inspección de Control que serán programadas por la unidad de Fiscalización de cada Subalcaldía esto con respecto a festividades que atañen un consumo de alimentos a gran escala, esto para evitar alguna irregularidad como también el respectivo recibo, mismo que deberá consignar:
- El N° de formulario correlativo,
 - La cantidad decomisada,
 - Tipo de producto,
 - Observaciones encontradas detalladamente,
 - Lugar Fecha y hora del decomiso,
 - Firma y aclaración del funcionario público que realizo el decomiso.
 - Se extenderá la notificación correspondiente al expendedor o responsable asuma que sus alimentos no están contaminados, debiendo en la misma detallar lo anteriormente mencionado.
- g) En caso de que se encuentre productos alimenticios no aptas para el consumo humano y que el responsable o encargado no quieran asumir responsabilidad el decomiso se la hará de forma directa, respetando los puntos ya anteriormente mencionados con la única salvedad de que irán firmados por un testigo de actuación misma que le pondrá legalidad a la actuación del decomiso.

- h) Los productos o alimentos decomisados que se encuentre en custodia temporal por las Subalcaldías serán remitidos íntegramente al almacén de la Dirección de la Guardia municipal.

Artículo 19. (Productos alimenticios clasificados como perecederos con fecha de expiración vencida). Los alimentos perecederos resultado de los decomisos efectuados por la Guardia Municipal que se encuentren con fecha de expiración vencida deberán ser entregados de las respectivas Subalcaldía a los almacenes que están a cargo de la Dirección de la Guardia Municipal en un plazo de setenta y dos horas que se computarán a partir de su decomiso conforme a los siguiente procedimiento:

- ❖ Serán las instancias de la Dirección de la Guardia municipal, la Dirección Municipal de Salud y Zoonosis quienes participaran mediante sus representantes fijando día, hora y lugar para la destrucción de dichos productos con los análisis de laboratorio e informes respaldatorias y con presencia de un medio de comunicación.
- ❖ Se elevara un acta detallada de todos los productos que vayan a ser destruidos el cual contara con las firmas respaldatorias de los respectivos representantes ya mencionados.
- ❖ Toda documentación que se haga con respecto a la destrucción de los productos alimenticios serán registrados y se remitidos a la Dirección de la Guardia Municipal para su correspondiente archivo.

ARTÍCULO 20. (Productos alimenticios perecederos de fácil descomposición). Los alimentos perecederos resultado de los decomisos efectuados por la Guardia Municipal que sean de fácil descomposición deberán ser entregados de las respectivas Subalcaldías a los almacenes que están a cargo de la Dirección e la Guardia Municipal en forma inmediata, para su respectiva destrucción. En caso de demostrarse que no son dañinos para la

salud se procederá a la devolución de los productos o alimentos dentro de las ocho horas siguientes al decomiso conforme a lo siguiente:

- ❖ El interesado deberá realizar la solicitud escrita dentro de las ocho horas siguientes al decomiso que se la presentara a la Dirección de la Guardia Municipal adjuntando fotocopia simple de la Cedula de Identidad y además de la documentación que acredite su asentamiento para expendio en plena vía pública.
- ❖ La Guardia Municipal previo análisis de laboratorio de los productos alimenticios decomisados e informes que demuestren que los mismos no causan daño a la salud pública se procederá a su devolución mediante acta.
- ❖ En cuya circunstancia que no se haya solicitado de manera escrita dentro de los plazos establecidos la dirección de la Guardia Municipal se remitirá dichos productos a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano bajo inventario mismos que pasaran a la Unidad de la Niñez y Adolescencia, Unidad del Adulto Mayor, Instituciones u otros establecimientos estatales con el único de cumplir con el fin social mediante donación.
- ❖ Toda documentación que se haga con respecto a la donación de los productos alimenticios serán registrados y remitidos a la Dirección de la Guardia Municipal para su correspondiente archivo.

ARTÍCULO 21. (Productos alimenticios adulterados, nocivos y dañinos para la salud). Los alimentos adulterados, dañinos y nocivos para la salud resultado de los decomisos efectuados por la Guardia Municipal deberán ser entregados de las respectivas Subalcaldía a los almacenes que están a cargo de la Dirección e la Guardia Municipal en forma inmediata, para su respectiva destrucción en un plazo de setenta y dos horas que se computarán a partir de su decomiso conforme a lo siguiente:

- ❖ Serán las instancias de la Dirección de la Guardia municipal, la Dirección Municipal de Salud y Zoonosis quienes participaran mediante sus representantes fijando día, hora y lugar para la destrucción de dichos productos con los análisis de laboratorio e informes respaldatorias y con presencia de un medio de comunicación.
- ❖ Se elevará un acta detallada de todos los productos que vayan a ser destruidos el cual contara con las firmas respaldatorias de los respectivos representantes ya mencionados.
- ❖ Toda documentación que se haga con respecto a la destrucción de los productos alimenticios serán registrados y se remitidos a la Dirección de la Guardia Municipal para su correspondiente archivo.

ARTÍCULO 22. (Productos alimenticios sin registro sanitario). Los productos alimenticios sin registro sanitario consistentes en alimentos de toda índole como bebidas, enlatados y otros serán dispuestos por la Guardia municipal, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- ❖ La dirección de la guardia municipal remitirá muestras de los decomisos al SENASAG y a la Dirección de Salud, a efectos de la obtención de los análisis y resultados correspondientes.
- ❖ En caso de que los productos decomisados sean aptos para el consumo humano, la Dirección de la Guardia Municipal remitirá dichos productos a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de sus unidades correspondientes para su disposición.
- ❖ Se elevará un acta detallada de todos los productos que vayan a ser destruidos el cual contara con las firmas respaldatorias de los respectivos representantes ya mencionados.
- ❖ Toda documentación que se haga con respecto a la destrucción o disposición de los productos alimenticios serán registrados y se remitidos a la Dirección de la Guardia Municipal para su correspondiente archivo.

ARTÍCULO 23. (Sanción). Todo conocimiento de haberse encontrado productos alimenticios que vayan a causar daño a la salud pública será registrado como antecedente en las Subalcaldías correspondientes, esto para saber y tener conocimiento de manera fehaciente el control de la gente que comercializa alimentos que vayan al consumo humano. Y en caso de haberse demostrado un grave daño para la salud y peligro para la sociedad con productos alimenticios decomisados en gran cantidad, estos pasaran de acuerdo a las instancias pertinentes al ministerio publico para el proceso correspondiente, iniciando el proceso correspondiente a los infractores y que se encuentren con responsabilidad para su pena como rige la Ley.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. (Derogación). Se deja sin efecto todas las disposiciones contrarias a este reglamento.

ARTÍCULO 24. (Vigencia). El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Municipal.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- CONCLUSIONES.-

Se concluye que.-

1. El procedimiento sobre las Inspecciones de Control y por sobre todo el Decomiso de alimentos que hace la Guardia municipal carecen de cumplimiento estricto de la normativa municipal, es decir que en la mayoría los Guardias Municipales está envuelto por una serie de denuncias por tener un manejo arbitrario, negligente y descuidado con el comerciante que expende los productos alimenticios, causando malestar y un gran peligro para la salud pública de los consumidores. Y cuyos informes están escasos de fundamento y no concluyen una verdad razonable sobre los alimentos en mal estado, perjudicando la labor que desempeñan los buenos funcionarios y dando desconfianza a los servidores públicos y yendo a otra situación que son informes que no se basan en el control de alimentos sino en las agresiones que hubieron tergiversando la labor que deben tener dichos informes.⁴²
2. El procedimiento sobre las Inspecciones de Control y específicamente en el Decomiso gozan en su gran mayoría de gran desconocimiento o saben muy poco de la normativa municipal, razón por la cual incurren en infracciones o faltas sobre el expendio de alimentos, mayoría termina vendiendo productos alimenticios de manera informal y ambulante. El desconocimiento antes referido hace que las personas cometan actos ilícitos de manera ingenua o que realmente lo hagan de manera
3. inescrupulosa, de mala fe por verse normativas muy flexibles dando lugar a este tipo de problemas dejando vulnerable al consumidor.

4. Y como última conclusión podemos notar algo fundamental, que al personal de la guardia Municipal le hace falta el trato con las personas o sea que el funcionario municipal debe estar ligado con el comerciante haciendo que el trabajo que se realiza sea mutuo de manera que el desempeño sea más óptimo al momento en que se den las inspección de Control precautelando así la salud pública. Pues se ha visto mucha irresponsabilidad al momento de llenarse dichos formularios están faltos de seriedad

2.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda que

1. Debe darse un mayor énfasis al estudio de las normativas municipales y más cuando estas lleven a precautelar la salud pública, evitando así un mal trabajo por parte de los Guardias Municipales, así teniendo como mayor prioridad los principios morales que lleven a un trabajo óptimo de eficiencia y eficacia en labor que desempeña en las Inspecciones de control y que el decomiso sea transparente para todos.
2. Se debe dar un mayor énfasis en la labor de mayor información integral de prever que se produzca la venta de productos alimenticios que no sean aptos para el consumo humano, pues el trabajo debe consistir de manera global una enseñanza integral de parte de los funcionarios como también de los comerciantes que expenden alimentos esto para evitar las problemáticas que cada año se presentan logrando así un trabajo que vaya en beneficio de la salud pública evitando así un peligro para la vida de las personas.

⁴² **Ver Anexo.** Informe sobre inspecciones realizadas.

3. Debe crearse una unidad para fomentar el trato social con las personas, enseñándose principios de normas de trato social, pues el funcionario público está ligado a una relación mutua con el comerciante que expende alimento y que por falta de ello termina con enemistades y malas relaciones al momento de las inspecciones y mucho peor cuando se da una serie de denuncias por malos tratos a las personas y abusos excesivos a la comunidad, evitándose de esta manera las denuncias que terminan iniciando un procesos penales injustificados.⁴³

BIBLIOGRAFÍA.-

⁴¹ **Ver Anexo.** Interposición de Querrela y Acusación Particular.

- ❖ Constitución Política Del Estado.
- ❖ Ley N° 2028 de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- ❖ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales “SAFCO”
- ❖ Decreto Supremo N° 23318-A aprueba Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- ❖ Ordenanza Municipal N° 037/95 HAM-HCM 038/95 que establece el decomiso de bienes alimenticios que no cumplen las disposiciones sobre el etiquetado de fecha de vencimiento.
- ❖ Ordenanza Municipal 178/06 modificada por la Ordenanza Municipal 363/06 que establece el nuevo Reglamento Municipal para establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas.
- ❖ Orden de Despacho N° 140/08 que establece la designación de funciones de la Guardia Municipal y de la Intendencia.
- ❖ Resolución Administrativa N° 004/2002.
- ❖ VARGAS, Arturo
Guía Teórico Practico para la elaboración de Perfil de Tesis.
Facultad de Derecho – U.M.S.A.
Editorial Talleres.
Edición Segunda.
2003.
- ❖ PINEDA, Elia Beatriz; LUZ DE ALVARADO, Eva; H. DE CANELAS Francisca.
Metodología de la Investigación
Editorial de la Organización Panamericana de la Salud
Edición Segunda,
1994.
- ❖ VALDIVIA, Moreno Antonio; VALDIVIA, Moreno Franz.
Metodología de la Investigación.

U.M.S.A. – U.P.E.A.

2008.

- ❖ OSSORIO, Manuel.
Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales.
Editorial Heliasta.
- ❖ CONSTANTINO, Escobar.
Apuntes de Derecho Municipal.
Editorial
Edición
- ❖ RODRÍGUEZ, 1995.
Estado y Municipio en Bolivia.
Ed. Kipus,
- ❖ Es el año de aprobación de la Ley de Participación Popular.
1994.
- ❖ ITURRI, Núñez del Prado Julio.
Síntesis Históricas de la Municipalidad de La Paz y de los Amigos de la
Ciudad. 1990.
- ❖ Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información.
Manual de Organizaciones y Funciones.
2009.

INTERNET:

- ❖ www.lapaz.bo.
- ❖ Microsoft Encarta 2009, Biblioteca Premium.
- ❖ La Prensa, El Diario.

ANEXOS

Anexos.

